



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

Proyecto Atenea.— Orden de 29 de abril de 2005 por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en la extensión del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación 6462

Formación Profesional.— Orden de 5 de mayo de 2005 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica, de grados medio y superior, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6473

Conciertos educativos.— Orden de 10 de mayo de 2005 por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos 6484

Consejería de Cultura

Deportes. Ayudas.— Corrección de errores a la Orden de 6 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 6502

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se

declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de cuerpos de funcionarios docentes universitarios

6502

Pruebas selectivas.— Resolución de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de cuerpos de funcionarios docentes universitarios

6502

Pruebas selectivas.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativa de la misma, por el turno de promoción interna

6503

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Parque Natural de Cornalvo.— Resolución de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”

6509

Reserva Natural.— Resolución de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”

6510

Impacto Ambiental.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Perales”, en el término municipal de Mérida

6511

Impacto Ambiental.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Guadajira”, nº 795 y la planta de tratamiento nº F-368, en el término municipal de Lobón

6514

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone el fallo de la sentencia, de 11 de febrero de

2005, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso de suplicación nº 838/2004

6517

Suministro eléctrico. Subvenciones.— Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 30 de junio de 2004, correspondiente a 30 expedientes

6518

Consejería de Cultura

Patrimonio Histórico. Subvenciones.— Resolución de 4 de abril de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención al Colegio de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico

6520

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la redelimitación y redefinición de las Unidades de Ejecución 3, 4 y 5, en la zona de la ctra. de Puebla de Reina

6521

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 82, de fecha 2 de julio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz

6522

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos 6523

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos 6524

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de equipos informáticos clientes para las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Expte.: 0514032FD007 6524

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente nº 060060012504, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso 6525

Notificaciones.— Anuncio de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de conservación de la naturaleza 6526

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 21 de abril de 2005 por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 20 de abril de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 6526

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores, en materia de turismo 6538

Notificaciones.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores, en materia de turismo 6538

Notificaciones.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores, en materia de turismo 6545

Notificaciones.— Edicto de 11 de abril de 2005 por el que se notifica la Resolución del recurso de

alzada de fecha 21 de febrero de 2005, del Secretario General, recaída en el expediente sancionador nº 06/0136/04, contra la empresa “Cimentaciones y Estructuras Guadiana, S.L.”, donde fue declarada responsable solidaria la empresa “Construcciones José Herrera de Don Benito, S.L.” 6549

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración y consolidación de la Iglesia de Santa María de la Consolación en Garrovillas”. Expte.: OB042PA17007 6549

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Blotid 3000, S.L.” 6550

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Hostelería La Roca, S.L.U.” 6550

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José María Pereira Valencia 6550

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “La Albabilla, S.L.” 6551

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a “Pescaderías Barquero, S.L.” 6551

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de redacción de proyectos comunitarios de la Unión Europea en materia de Desarrollo Rural. Expte.: 0521041CA001 6552

Adjudicación.— Resolución de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación de digitalización del fondo documental de los expedientes administrativos de la Consejería de Desarrollo Rural y especialmente del referido a las vías pecuarias de Extremadura, primera fase. Expte.: 0512041CA006

6553

Adjudicación.— Resolución de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Sierra de San Pedro, Sierra de Montánchez y Tajo Salor del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID009

6553

Adjudicación.— Resolución de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Gata, Hurdes y Trasierra-Tierras de Granadilla del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID010

6554

Adjudicación.— Resolución de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de la Serena y Vegas Altas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID011

6554

Adjudicación.— Resolución de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Zona Centro y Las Villuercas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID012

6555

Adjudicación.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias, en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Don Benito, Guareña, Manchita, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina y otros. Expte.: 0531121F0005

6555

Adjudicación.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Cabeza del Buey, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera y Esparragosa de la Serena. Expte.: 0531041F0006

6556

Adjudicación.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campolugar, Mesas de Ibor y Bohonal de Ibor. Expte.: 0531041F0007

6556

Adjudicación.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de realización de trabajos de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales en el marco del Plan de Incendios Forestales en Extremadura año 2005. Expte.: 0532121CA007

6557

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada vecinal de Sierra Gorda y Castilejo”, en el término municipal de La Morera

6557

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real del Entrín”, en el término municipal de La Morera

6558

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada de las Merinillas”, en el término municipal de Badajoz

6560

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Merinas”, en el término municipal de Talayuela

6560

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2005 relativo a la notificación del informe provisional a D. Manuel Arun Clifford, sobre las ayudas a la subvención al establecimiento como trabajador autónomo siendo desempleado, regulada en el Decreto 116/1996, de 16 de julio

6562

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Montijo. Expte.: 012VB021

6563

Contratación.— Resolución de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista del Gadiana. Expte.: 022VB071 6563

Contratación.— Resolución de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de promoción C.U.C., rehabilitación 3 viviendas de promoción pública, C/ Rua 43-45, en Robledillo de Gata. Expte.: 0520110BR 6563

Información pública.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre construcción de nave para explotación porcina. Situación: paraje dehesa “El Palacio” parcela 12, polígono 2. Promotor: D. José M^a Montero de Espinosa Escoriaza, en Reina 6564

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE n^o 4070, del que es titular la entidad “Café Chantant, S.C.” 6564

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE n^o 4214, del que es titular la entidad “Pinturas Técnicas Europeas, S.A.” 6564

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE n^o 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina 6565

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 21 de abril de 2005 para notificación de Resolución de expediente sancionador . 6565

Notificaciones.— Edicto de 21 de abril de 2005 para notificación de Resolución de expediente sancionador 6566

Notificaciones.— Edicto de 21 de abril de 2005 para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 6566

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 14 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle 6568

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 8 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle 6569

Urbanismo.— Edicto de 8 de abril de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) 6569

Ayuntamiento de Carcaboso

Urbanismo.— Edicto de 18 de abril de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la U4 del suelo urbano de las Normas Subsidiarias 6569

Ayuntamiento de Navaconcejo

Normas subsidiarias.— Anuncio de 20 de abril de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 6570

Normas subsidiarias.— Anuncio de 22 de abril de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 6570

Caja de Extremadura

Convocatoria.— Anuncio de 14 de mayo de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria ... 6570

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de abril de 2005 por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en la extensión del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los Nuevos Medios de Información y Comunicación suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, considerada región "Objetivo 1" en la Unión Europea, estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar su desarrollo para mejorar sus infraestructuras y, de esta manera, equipararse a las regiones más avanzadas. Las actuales y futuras Tecnologías de la Información y Comunicación se consideran decisivas para la consecución del desarrollo de los pueblos y comunidades, de ahí que, dentro de las ayudas comunitarias, se incardinan proyectos que deriven en experiencias educativas innovadoras.

En Extremadura, el acceso del alumnado a este tipo de materiales ha sufrido un avance tan sustancial, que deviene necesario derivar la inversión en hardware que esta Orden tradicionalmente venía desplegando, hacia otros esfuerzos, tan importantes o más, si cabe, en el fomento del uso de estos medios en el sistema educativo. Estos procesos pueden agruparse en tres grandes fuerzas:

- Formación.
- Promoción y Uso.
- Creación de Materiales Curriculares Interactivos y/o Herramientas de utilidad Educativa.

En este sentido se desarrolla la actual Orden, que sin variar sustancialmente en el fondo, se adapta a las necesidades actuales de nuestra comunidad, para continuar siendo una eficaz herramienta

de fomento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Comunidad Educativa.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando este tipo de Tecnologías, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad real de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquéllos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria para lo cual, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y específicos de Educación Especial que deseen utilizar las Tecnologías de la información y comunicación, que se ponen a disposición mediante esta oferta y aquellas otras ya existentes, en distintos ámbitos o áreas educativas.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 219.562,50 euros, distribuidos de la siguiente forma: 76.025 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.02.423A.626.00, Superproyecto 200213029003, Proyecto 200213020009, y 143.537,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.02.423A.229.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2005.

Artículo 3. Solicitantes.

I. Modalidad A: Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: específicos de Educación Infantil, Centros Rurales Agrupados, de Educación Infantil, de Primaria, de Educación de Personas Adultas y específicos de Educación Especial con seis o menos de seis unidades.

2. Modalidad B: Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: específicos de Educación Infantil, Centros Rurales Agrupados, de Educación Infantil, de Primaria, de Educación de Personas Adultas y específicos de Educación Especial con más de seis unidades.

Artículo 4. Dotación y cuantías financiadas.

1. Los centros seleccionados, hasta un máximo de 25, serán dotados del siguiente material para la captación de medios digitales audiovisuales:

- Tableta gráfica.
- Cámara Fotográfica Digital.
- Tarjeta de memoria para grabación de fotografías.
- Accesorios de funcionamiento y transporte para la Cámara Fotográfica Digital.
- Equipo digital de grabación de Audio.
- Cámara de Vídeo con grabación Mini DV.
- Accesorios de funcionamiento y transporte para Cámara de Vídeo.
- Trípode para las Cámaras Digitales.
- Disco Duro externo de alta capacidad para la edición y almacenamiento de material audiovisual.
- Tarjeta con puerto de comunicación de alta velocidad Firewire o IEEE 1395 o USB 11. Regrabadora de DVD $\pm R/\pm RW$.

2. Además del material señalado en el apartado anterior, los centros recibirán la cantidad de 901,50 euros, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos y acondicionamiento del Espacio de Edición/Emisión Audiovisual. Al menos deben obtenerse las siguientes garantías:

- Lugar seguro donde guardar el material audiovisual.
- Mesa y/o espacio para el montaje y trabajo con el Equipo de Edición/Emisión Audiovisual.
- Ordenador adecuado para dar soporte y funcionamiento a todo el Equipo de E/EA.
- Conexión a red del ordenador para permitir la transmisión audiovisual a la red del centro.

3. Se añadirá a lo anterior una cantidad en concepto de Creación de Unidades Didácticas Interactivas, que será de 1.000 euros el primer año del proyecto y de 2.000 euros el segundo año del proyecto. Este importe debe derivarse exclusivamente para asegurar la finalización y funcionamiento completo y adecuado de las

Unidades Didácticas Interactivas, bien en concepto de hardware, software o fungible necesario, compra de los derechos de distribución, reproducción y comunicación pública de algún elemento multimedia a sus respectivos dueños o autores, o bien para el pago de empresas o profesionales que asesoren o realicen algún tipo de trabajo sobre diseño gráfico o desarrollo informático de la unidad (en ningún caso podrán tener ningún tipo de derecho parcial o total sobre la Unidad Didáctica Interactiva). Todo el gasto empleado en este concepto deberá ser justificado mediante las correspondientes facturas cumplimentando el “Certificado de Gastos de Creación de Unidades Didácticas Interactivas” (Anexo IV), firmado por el director del centro y entregado con la memoria final del proyecto por el coordinador del mismo.

4. La Dirección General de Política Educativa garantizará el software y el soporte técnico necesario para el montaje de las Unidades Didácticas. A través del portal educativo educar.es “www.educarex.es” software y servicios educativos funcionales sobre el sistema operativo gnuLinEx para su uso con el alumnado en las distintas áreas.

5. Así mismo, la Dirección General de Política Educativa habilitará los medios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento y consecución de los objetivos de los cursos de formación y seminarios recogidos en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 5. Proyectos y Materiales a elaborar.

1. Se realizará un único proyecto por centro, cuya duración será de dos cursos.

2. Para su desarrollo se seguirá el modelo del Anexo III y podrá optarse en ellos por cualquier ámbito o área sin límite de cantidad (aunque deberá incluirse en todos los casos Lengua Extranjera a excepción de los centros específicos de educación especial) de entre los siguientes niveles educativos:

- 1.- Educación Infantil.
- 2.- Educación Primaria.
- 3.- Educación de Personas Adultas.
- 4.- Educación Especial.

3. Los centros deben realizar y entregar Unidades Didácticas Interactivas completamente funcionales y finalizadas, a elegir de entre los ámbitos o áreas seleccionadas por el centro y en su desarrollo participarán todos los profesores que integren el Proyecto Atenea. Así mismo, los Centros de Profesores y Recursos proporcionarán la formación necesaria para la realización de las Unidades D.I. de los centros enmarcados en su ámbito de acción así como asesorarán y resolverán las dudas que se planteen durante el desarrollo de las mismas. Además, los propios centros podrán contratar profesionales o empresas que les asesoren o realicen algunas de las tareas más

específicas del diseño gráfico, edición de video, montaje de animaciones, desarrollo informático, etc., de manera que el acabado de los materiales puedan tener la máxima calidad posible.

— Los Centros que participen por la Modalidad A deberán realizar 2 Unidades Didácticas Interactivas, al menos, en cada curso, una de las cuales, debe pertenecer a una Lengua Extranjera (preferentemente Inglés, Francés o Portugués, a excepción de los centros específicos de educación especial).

— Los Centros que participen por la Modalidad B deberán realizar 3 Unidades Didácticas Interactivas, al menos, en cada curso, una de las cuales, debe pertenecer a una Lengua Extranjera (preferentemente Inglés, Francés o Portugués, a excepción de los centros específicos de educación especial).

4. Las Unidades Didácticas Interactivas cumplirán los siguientes requisitos:

a) La elección concreta de la Unidad D.I. se llevará a cabo durante el curso de formación del/a coordinador/a que tendrá lugar a finales del presente curso, en el cual éste/a actuará como representante del centro.

b) Todos los materiales elaborados en esta Unidad, deben ser preferentemente originales o en caso contrario deberán cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, deben estar perfectamente adecuados para su publicación y divulgación por esta Consejería.

c) Se garantizará en todos los casos su completo funcionamiento en el Sistema Operativo gnuLinEx y en la Intranet de la Red Tecnológica Extremeña.

d) Todos los trabajos realizados serán propiedad de la Consejería de Educación, que se reserva el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública, así como su posible modificación por otros centros o profesores para ampliación o mejora.

e) La Unidad D.I. llevará el formato de Imagen propio de este tipo de Materiales, que en su momento los CPRs proporcionarán a los Coordinadores en el curso de formación de los mismos.

f) La Consejería de Educación llevará a cabo la publicación de la Unidad D.I. realizada, exponiendo en todo momento los profesores autores de su desarrollo. En caso de que la Unidad D.I. no se publique, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la propiedad de la Consejería de Educación. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

5. En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos no supondrá en ningún caso un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6-3º de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el 27 de mayo de 2005.

3. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, de que se dispone de un espacio apropiado, plano del mismo, compromiso de acondicionamiento y reformas (si fuese necesario), y plazo de ejecución de las mismas para el Montaje del Equipo de Edición/Emisión Audiovisual a que se refiere el artículo 4.2.

— Anexo II debidamente cumplimentado.

— Acta del Consejo Escolar y Claustro donde se apruebe el proyecto Atenea del Centro y del Claustro donde se nombre al Coordinador/a del mismo.

— Documento descriptivo del proyecto, redactado por el/la Coordinador/a del Proyecto Atenea según el modelo del Anexo III (máximo 10 páginas). Este Anexo estará disponible para los interesados en un archivo de texto en la dirección URL <http://www.educarex.es/atenex.htm>.

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Dirección General de Política Educativa y dos designadas por las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

— Elevación de propuesta a la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta:

a) Valoración del proyecto presentado y del uso, que según el mismo, vaya a darse a los recursos informáticos y audiovisuales que se posean o reciban. Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Número de alumnos/as y profesores/as implicados en proporción al número total del centro. (Anexo II). Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Número de alumnos/as con necesidades educativas especiales. Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Número de alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales. Hasta un máximo de 2 puntos.

e) Que el Centro se encuentre en zona urbana o rural desfavorecidas. 2 puntos.

f) Que el Centro esté constituido como Centro Rural Agrupado. 2 puntos.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de proyectos concedidos así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.

1. De los centros beneficiarios:

a) Deberán contar con un/a profesor/a elegido en claustro que actuará como Coordinador/a del Proyecto Atenea. En caso de cambio del/la coordinador/a, deberá remitirse el nuevo nombramiento a la Dirección General de Política Educativa.

b) Deben adecuar un espacio para el funcionamiento y uso del Equipo de Edición/Emisión Audiovisual según artículo 4.2. de la Presente Orden incluyendo un plano del situación del mismo, comprometerse a su acondicionamiento y especificar las reformas a realizar (en caso necesario) y el plazo de ejecución de las mismas, según se expone en el artículo 6.3.

c) Velar por la seguridad y uso de los materiales recibidos.

d) Las actividades que se desarrollen en cada Ciclo o Área se recogerán en la correspondiente Programación General Anual del Centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del Centro. Una copia de las actividades, que se desarrollen en el centro relativas al Proyecto, deberá remitirse al finalizar el curso a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

e) El material suministrado deberá ser destinado en exclusiva para el Proyecto Atenea, durante todo el transcurso del mismo y hasta su finalización (bianual).

f) En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Gráfica de la red tecnológica educativa de Extremadura y se incorporará de forma visible la leyenda: "Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como insertar los logotipos correspondientes.

2. De los/las Coordinadores/as:

a) Actuar como Coordinador/a del Proyecto Atenea, al menos durante un curso completo en el centro donde ha sido designado

y preferentemente los dos cursos consecutivos que dura el proyecto.

b) Asistir al curso de Formación de Coordinadores/as Atenea que la Dirección General de Política Educativa organizará, de 100 horas de duración, de las que, al menos 70, serán presenciales y que se impartirá desde el 20 de junio al 1 de julio de 2005, ambos inclusive, en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial. La Dirección General de Política Educativa convocará a los profesores/as asistentes a este curso, notificándoselo con antelación suficiente a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las Tecnologías de la información y comunicación, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo, funciones del responsable de los medios informáticos y herramientas y estructura para la creación de las Unidades D.I.

Todos los contenidos del curso se harán relativos a programas y aplicaciones que funcionen en red y en el entorno de gnuLinEx, así como al manejo y uso del propio sistema operativo mencionado.

c) Conducir y coordinar la creación de las Unidades D.I. y el Seminario para la elaboración de las mismas.

d) Asistir al “Curso de Formación de Atenea” para todo el profesorado, bien como asistente o como ponente.

e) Fomentar y dinamizar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Centro en base a lo expuesto en el Proyecto.

f) Entregar la Memoria del Proyecto Atenea y de las Unidades D.I. que le hayan correspondido al centro antes del 31 de mayo de los cursos de vigencia de esta convocatoria; no obstante, podrá solicitarse prórroga en el primer año del proyecto (máximo hasta el 30 de noviembre de ese año) siempre que se justifique su necesidad y sea admitida y comunicada por la Dirección General de Política Educativa a propuesta de la Comisión de Selección, dicha solicitud deberá venir avalada con el visto bueno del C.P.R. de su demarcación. En dicha memoria, debe incluirse el Anexo IV debidamente cumplimentado, así como los originales o copias compulsadas de las facturas, y un listado con el nombre y datos personales de los profesores que finalmente han participado en la creación de cada una de las Unidades D.I.

g) Velar por el mejor aprovechamiento, uso y ubicación adecuada de los recursos tecnológicos recibidos.

3. Del profesorado participante:

a) En su primer año deberán asistir al “Curso de Formación de Atenea” y ser miembros del “Seminario Atenea para el Desarrollo

de Materiales Curriculares Interactivos”. Tanto uno como otro modelo de formación se desarrollarán a lo largo del curso académico. El curso de Formación tendrá una duración de 30 horas, mientras que el seminario podrá comprender hasta 40. Su organización será responsabilidad del Plan Regional de Formación de la Consejería de Educación.

En su segundo año deberán ser miembros del grupo de trabajo de Atenea que se constituirá en su centro, adscrito al C.P.R. de su demarcación.

b) Deberán colaborar activamente en la creación y desarrollo de las Unidades D.I. dirigidos por el/la Coordinador/a de Atenea.

c) Los profesores/as estarán obligados a realizar actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las Tecnologías de la información y comunicación, según lo expuesto en el Proyecto Atenea del Centro. Del mismo modo, colaborarán en la evaluación y experimentación en el aula con sus alumnos/las (segundo curso del proyecto) de las Unidades D.I. realizadas por el centro.

Artículo 11. Revocación.

Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Dirección General de Política Educativa, en los casos siguientes:

— Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

— Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Dirección General de Política Educativa.

— Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de abril de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PROYECTO ATENEA 2005

Don/Doña:		
Director/a del Centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

en representación del mismo y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, **SOLICITA** participar en la convocatoria efectuada mediante Orden de 29 de abril de 2005, por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros públicos de Educación de Personas Adultas y Centros públicos específicos de Educación Especial que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación, para lo cual certifico que el Centro al que represento reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario/a del Centro, con el visto bueno del Director/a, de que se dispone de un espacio apropiado, plano del mismo, compromiso de acondicionamiento y reformas (si fuese necesario), y plazo de ejecución de las mismas para el Montaje del Equipo de Edición/Emisión Audiovisual a que se refiere el Artículo 4.2.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Acta del Consejo Escolar y Claustro donde se apruebe el proyecto Atenea del Centro.
- Acta del Claustro donde se nombre al Coordinador del mismo.
- Documento descriptivo del proyecto, redactado por el Coordinador del Proyecto Atenea según el modelo del Anexo III. Máximo 10 Páginas. (Disponible en un archivo de texto en la dirección URL <http://www.educarex.es/atenex.htm>.)

En a de de 2005.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

ANEXO II
DATOS DEL CENTRO Y EL PERSONAL DEL PROYECTO ATENEA 2005

1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	Modalidad A* <input type="checkbox"/> Modalidad B* <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número de unidades			
Infantil	Primaria	Secundaria	Total
Número total de alumnos/as		Número total de profesores/as	
¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales?:			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Nº de A.C.N.E.E. sensoriales:	Nº de A.C.N.E.E. motóricas:	Nº de A.C.N.E.E. otras categorías:	
Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales?:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)	Nº total:
¿El centro se encuentra en zona rural desfavorecida?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)	
¿El centro se encuentra en zona urbana desfavorecida?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)	
Tipología de centro (Marque con una X):			
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación Infantil. <input type="checkbox"/> - Centro público de Educación Infantil y Primaria. <input type="checkbox"/> - Centro público de Educación de Personas Adultas. <input type="checkbox"/> - Centro público específico de Educación Especial.			

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Ámbito o Áreas Curriculares Educativas Seleccionadas:	Nº Profesores por Ámbito o Área
Número total de profesores/as implicados en el proyecto :	
Número total de alumnos/as implicados en el proyecto:	

(*). Mod. A Centro con seis o menos de seis unidades; Mod. B Centro de más de seis unidades.

ANEXO III
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ATENEA

Puedes encontrar un modelo en formato archivo de texto para su posterior edición en la página web:
<http://www.educarex.es/atenex.htm>

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

Personas, empresas o instituciones con quienes se piense contratar servicios o que colaboren en el Proyecto	
Persona/Empresa/Institución	Tipo de colaboración

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

2.1. Planteamiento y justificación

2.2. Nivel/es educativos a los que se destina			
Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	Educación Especial <input type="checkbox"/>	Adultos <input type="checkbox"/>
2.3. Ámbitos o Áreas Curriculares a las que se destina			
2.4. Objetivos que se pretenden			
2.5. Estrategias para el fomento y promoción de las Tecnologías de la información y Comunicación en el Centro. (Líneas generales).			
2.6. Experiencias y Participación en Proyectos o Procesos de Innovación Educativa que el Centro haya desarrollado y finalizado en los últimos 5 años.			

ORDEN de 5 de mayo de 2005 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica, de grados medio y superior, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, define en el Capítulo IV del Título primero la configuración de la ordenación académica de la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Capítulo VI, artículo 38 establece que podrán acceder a la Formación Profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso y determina algunos aspectos referidos a la citada prueba de acceso.

Los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del Real Decreto 362/2004 por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica están dedicados a aspectos relacionados con el acceso a los ciclos formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos.

La Orden de 7 de julio de 1994 establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, concreta ciertas condiciones de acceso a ciclos formativos mediante prueba.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que pasa a denominarse Consejería de Educación, y ejercerá las competencias de aquella en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva, y 92.1 ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 1. Disposiciones Generales.

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a Formación Profesional Específica de grados medio y superior, de las modalidades presencial y a distancia, de acuerdo con los currículos para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato vigentes, en los centros que en el momento

de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

Artículo 2. Calendario de las pruebas.

La realización de dichas pruebas será el día 16 de junio de 2005, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Lugar para la formalización de la inscripción.

1. Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección correspondiente, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

2. Al menos diez días antes del comienzo del plazo de inscripción se expondrá, en el tablón de anuncios y en la página web de cada Dirección Provincial de Educación, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

3. Asimismo, cada Dirección Provincial de Educación remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública en la misma fecha.

Artículo 4. Plazo de inscripción.

El periodo de inscripción en las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior estará comprendido entre el 16 de mayo y 6 de junio de 2005, ambos inclusive.

Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
- c) Haber superado un programa de garantía social.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener, como mínimo, veinte años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Para quienes quieran concurrir acogiéndose a lo establecido en el 38.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y dado que aún no se han establecido las familias afines a cada título de Técnico, deberán estar en posesión del título de Técnico en una profesión de la misma familia profesional al ciclo al que quieren acceder y tener como mínimo 18 años de edad, cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

Artículo 6. Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción, efectuada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte que acredite su edad.

b) Para quienes concurren por la condición b) o c) del artículo 5.1 (grado medio), deberán aportar, respectivamente, la documentación siguiente:

— Artículo 5.1 b) Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a que estuviera afiliado.

— Artículo 5.1 c) Certificado de haber superado un programa de garantía social o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

c) Para quienes concurren por la condición b) del artículo 5.2 (grado superior) deberán aportar la documentación siguiente:

— Título de Técnico o libro de calificaciones de Formación Profesional.

Artículo 7. Órganos evaluadores.

1. La realización, evaluación y calificación de las pruebas, correrá a cargo de Comisiones evaluadoras.

2. Las Comisiones evaluadoras serán nombradas por el Director Provincial de Educación correspondiente a propuesta del Servicio de Inspección de la provincia.

3. Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Cuando concurren a la prueba personas que hayan superado un programa de garantía social, el Servicio de Inspección correspondiente

propondrá un profesor que imparta programas de garantía social como asesor para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Actuará de Presidente un miembro del Servicio de Inspección correspondiente o un Director de un Instituto de Educación Secundaria y como Secretario el Vocal de menor edad.

A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada Comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

A. Pruebas de acceso a grado medio:

1. Parte sociocultural:

— Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

— Un Vocal de Geografía e Historia.

2. Parte científico-tecnológica:

— Un vocal de entre las siguientes especialidades: Matemáticas.

Tecnología.

Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre).

— Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

B. Pruebas de acceso a Grado Superior:

1. Parte general:

— Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

— Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.

— Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

2. Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el Anexo III.

Artículo 8. Determinación de las Comisiones evaluadoras.

1. Para la organización de dichas Comisiones, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de la provincia el número de admitidos en cada prueba, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma Comisión evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

2. Los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente al menos diez días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando los Institutos donde vayan a concurrir quienes han cursado un programa de garantía social. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

3. Los institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Artículo 9. Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones evaluadoras.

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los institutos las Comisiones evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los institutos receptores de inscripción, antes del 10 de junio de 2005.

Artículo 10. Contenido de las pruebas y elaboración de los ejercicios.

1. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo vigente de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

A. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria, constando de dos partes:

1. Parte sociocultural:

— Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

— Conocimiento de la historia, Geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

2. Parte científico-tecnológica:

— Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la Tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

— Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

B. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior: Consta a su vez de dos partes:

1. Parte general:

El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

— Lengua Castellana y Literatura.

— Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

— Matemáticas.

2. Parte específica:

El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el Anexo II, en el que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base. En cada opción se reseñan, como referente, las materias de bachillerato cuyos objetivos están en relación con esas capacidades.

De la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior podrán quedar exentos aquéllos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes de forma acumulativa:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia,

certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

2. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación.

Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por dicha Dirección General a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación que, a su vez, enviarán copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Artículo 11. Comisión de valoración para la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.

1. En aquellos casos, en los que existan examinandos que hayan solicitado la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior y presentado la documentación acreditativa correspondiente, se procederá a constituir la Comisión de valoración de dicha documentación.

Esta Comisión de valoración estará formada por los miembros de la Comisión evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente.

2. El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante con al menos una semana de antelación a la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá.

Artículo 12. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3. Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

— A las nueve treinta horas: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

— A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado Superior:

— A las nueve treinta horas: Primera fase de la parte general.

Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

— A las doce treinta horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas.

Tendrá una duración de dos horas.

— A las dieciséis treinta horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el Anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Artículo 13. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Para los alumnos que hayan cursado un programa de garantía social y acrediten haberlo superado mediante certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente, la Comisión evaluadora tendrá en cuenta el informe emitido por el equipo de profesores del alumno, al evaluar cada una de las partes de la prueba.

Los informes emitidos por los respectivos equipos de profesores serán remitidos una semana antes del comienzo de las pruebas al Servicio de Inspección correspondiente, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas.

2. Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los

términos de Apto, No Apto o, en caso de exención de la parte específica en grado superior, Exento.

3. La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según los modelos de los Anexos IV y V, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

4. Los resultados de las pruebas se harán públicos en los centros donde se hayan realizado.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados según la normativa vigente, en el Instituto donde se haya realizado la prueba.

6. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la provincia correspondiente para su estudio. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y a la Dirección General de Política Educativa (Servicio de Inspección General y Evaluación) antes del 30 de septiembre de 2005, que incluya los datos estadísticos que se acompañan en cada uno de los modelos de acta de evaluación de los Anexos IV y V.

7. El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

Artículo 14. Expedición de certificados.

1. Quienes hayan alcanzado una calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente para tal fin.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio debe constar que le permite cursar cualquiera de los mismos.

3. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el Anexo II de la presente Orden. Para aquellos examinandos que concurran a esta convocatoria con el requisito de acceso expresado en el artículo 5.2.b, en la certificación se hará constar el nombre de los ciclos formativos que dentro de la opción elegido pertenezcan a la

Familia Profesional del Título de Técnico acreditado para presentarse a la prueba.

4. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional Específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

5. El certificado acreditativo, con efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante ha sido admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

6. En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

Artículo 15. Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Orden, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres podrán realizar propuestas al Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

**Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso
a ciclos formativos de Grado Medio y Superior**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una X la opción correspondiente):

Grado Medio. [] Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

[] Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.

[] Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.

Grado Superior. [] Tener cumplidos los 20 años de edad en el año natural de realización de la prueba.

[] Estar en posesión del título de Técnico en y

tener cumplidos 18 años de edad en el año natural de realización de la prueba.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):

[] Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

[] Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.

[] Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.

[] Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.

[] Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

SOLICITA:

1. Ser inscrito en las:

 Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. Pruebas de Acceso a los ciclos formativo de Grado Superior: Opción _____

(A cumplimentar por la Administración)

Cumple **SÍ** **NO**2. Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación:

[] Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

[] Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

[] Otro (especificar):.....

Valoración de la Exención por la Comisión:

En _____, a _____ de _____ de 2005

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción

ANEXO II
Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
Parte específica

Opción	Ciclos formativos	Materias
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Audioprótesis. Salud Ambiental.	Biología
C2	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física.

Opción	Ciclos formativos	Materias
TI	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Construcciones Metálicas. Óptica de Anteojería. Prevención de riesgos profesionales. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenición. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Dibujo Técnico Tecnología industrial. (Elegir una)
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotecnia
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	Tecnología de la Información
HI	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas. Animación Turística.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés)

ANEXO III

Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del Anexo II

<i>Materia de la parte específica</i>	<i>Especialidades del profesorado que actúen como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes.</i>
Biología.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física. Química.	Física y Química. Análisis y Química Industrial.
Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotecnia. Tecnología Industrial.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información.	Informática.
Economía y Organización de Empresas.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés.

ORDEN de 10 de mayo de 2005 por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Consejo de Gobierno 52/2005, de 22 de febrero, se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/06. De acuerdo con el artículo 1.º3 del citado Decreto, el nuevo periodo cuatrienal de los conciertos educativos comprende los cursos 2005/06 al 2008/09, ambos inclusive. El artículo 1.º5 determina que la Consejera de Educación procederá a la aprobación de los modelos de formalización de los conciertos en cada nivel educativo para el nuevo cuatrienio, que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El documento de formalización del concierto recogerá los derechos y obligaciones recíprocas con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

Finalmente, la Orden de 2 de marzo de 2005, por la que se convoca la suscripción o renovación de los conciertos educativos para el curso 2005/06 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en su artículo 12º que la suscripción o renovación de los conciertos educativos se formalizarán en documento administrativo ajustado a los modelos que apruebe la Consejera de Educación, y que serán objeto de publicación oficial.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de los modelos administrativos.

1. Se aprueban los modelos de documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el cuatrienio 2005-06 al 2008-09.

2. Los modelos aprobados se relacionan en los Anexos I al V de la presente Orden, y contemplan los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil, segundo ciclo.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Enseñanzas postobligatorias (Bachillerato, Formativos y Programas de Garantía Social).
- Educación Especial (Infantil, Básica Obligatoria, Transición a la Vida Adulta y Programas de Garantía Social).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

En Badajoz/ Cáceres a .. de mayo de 2005.

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN D./D^a

Director/a Provincial de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación.

DE OTRA PARTE:

D./D^a

En su condición de representante/titular del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Infantil con la siguiente capacidad:

— X unidades escolares

La Educación Infantil, según lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tiene carácter voluntario y gratuito, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de 1 de marzo), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/06, las partes abajo firmantes

ACUERDAN

La renovación/suscripción de Concierto Educativo para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de la Consejera de Educación de ... de mayo de 2005 (D.O.E. nº):

— X unidades concertadas (1/2/3/ curso especificar)

El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y 9º del Decreto 25/2005.

El presente Concierto se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a la normativa aplicable, recogida en el Capítulo IV del Título V de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.3 del Decreto 52/2005, este concierto extenderá su vigencia hasta la

finalización del curso escolar 2008/2009, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 52/2005, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 8.4 del Decreto 52/2005.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de Segundo Ciclo de la Educación Infantil. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 9 del Decreto 52/2005, darán lugar a la modificación del concierto educativo. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 52/2005, hasta la finalización del curso escolar 2006/07, los centros podrán tener en funcionamiento un número de unidades superior a las concertadas, siempre que se trate de unidades correspondientes a cursos sin concierto educativo suscrito.

El Centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.1 del Decreto 52/2005, salvo que se autorice una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 8 del Decreto 52/2005 y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

— Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.

— De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), la L.O. 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la educación, en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30 de 13 de marzo), por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, así como en las Órdenes anuales por las que se regulan los procesos de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2005. Todos

los centros escolares, que mantengan concierto con la Junta de Extremadura, lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 26º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima. El titular del centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 10 del Decreto 52/2005.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuatuplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

FIRMADO:

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DIRECTORA/A PROVINCIAL

FIRMADO:

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO
DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

En Badajoz/ Cáceres a .. de mayo de 2005.

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN D./D^a

Director/a Provincial de Educación en Badajoz/Cáceres

DE OTRA PARTE:

D./D^a

En su condición de representante/titular del centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) N.I.F.:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Primaria con la siguiente capacidad:

— X unidades escolares

A efectos de impartir la Educación Primaria que constituye, según lo dispuesto en el artículo 9.2º de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, una enseñanza básica y, por lo tanto, obligatoria y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 10/2002, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como en el artículo 2º.2 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de 1 de marzo), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/06, las partes que suscriben,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción del concierto educativo para Educación Primaria en las condiciones que se mencionan a continuación

según lo dispuesto en la Resolución de la Consejera de Educación de ... de mayo de 2005 (D.O.E. nº):

— X unidades concertadas

Así como los Apoyos Compensatorios:

a) integración de alumnos con necesidades educativas especiales:

X unidad/es concertada/s

b) atención de alumnos pertenecientes a minorías étnicas o socio-culturales.

X unidad/es concertada/s

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y 9 del Decreto 52/2005.

El presente Concierto se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título V de la L.O. 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006 y en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3º del Decreto 52/2005, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 52/2005, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 8.4 del Decreto 52/2005.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de la Educación Primaria. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 9º del Decreto 52/2005, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5º.1 del Decreto 52/2005, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que establezcan las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 8 del Decreto 52/2005 y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

— Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.

— De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre, la L.O. 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30 de 13 de marzo), por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, así como en las Órdenes anuales por la que se regulan los procesos de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2005. Todos los centros escolares, que mantengan concierto con la Junta de Extremadura, lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor; así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las

normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima. El titular del centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 10º del Decreto 52/2005.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el

artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuatuplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

FIRMADO:

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FIRMADO:

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En Badajoz/ Cáceres a .. de mayo de 2005.

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D./D^a

Director/a Provincial de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación.

DE OTRA PARTE:

D./D^a

En su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) N.I.F.:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria con la siguiente capacidad:

— Primer Ciclo: unidades escolares.

— Segundo Ciclo: unidades escolares

A efectos de impartir la Educación Secundaria Obligatoria que constituye, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, una enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en en la citada Ley Orgánica 10/2002, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como en el artículo 2.2 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de 1 de marzo), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/06, las partes que suscriben,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que se mencionan a

continuación según lo dispuesto en la Resolución de la Consejera de Educación de ... de mayo de 2005 (D.O.E. nº):

- Primer Ciclo: X unidades concertadas
- Segundo Ciclo: X unidades concertadas

Así como los Apoyos Compensatorios:

a) integración de alumnos con necesidades educativas especiales:

- Primer Ciclo X unidad/es concertada/s
- Segundo Ciclo X unidad/es concertada/s

b) atención de alumnos pertenecientes a minorías étnicas o socio-culturales.

- Primer Ciclo X unidad/es concertada/s
- Segundo Ciclo X unidad/es concertada/s

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y 9º del Decreto 52/2005.

El presente Concierto se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título V de la L.O. 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 52/2005, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 52/2005, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 8.4 del Decreto 52/2005.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de la Educación Secundaria Obligatoria. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 9 del Decreto 52/2005, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.1 del Decreto 52/2005, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El Centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 8 del Decreto 52/2005 y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), la L.O. 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30 de 13 de marzo), por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, así como en las Órdenes anuales por la que se regulan los procesos de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2005. Todos los centros escolares, que mantengan concierto con la Junta de Extremadura, lo deberán hacer constar así, a

través de una placa de identificación conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor; así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 10 del Decreto 52/2005.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuatuplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

FIRMADO:

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL**

FIRMADO:

ANEXO IV

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO/CICLOS FORMATIVOS/P.G.S.

En Badajoz/ Cáceres a .. de mayo de 2005.

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D./D^a

Director/a Provincial de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación.

DE OTRA PARTE:

D./D^a

En su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) N.I.F.:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Bach/Ciclos/PGS con la siguiente capacidad:

— Bachillerato X unidades
(especialidades)

— C.F. Grado Medio: X unidades
(especialidades)

— C.F. Grado Superior: X unidades
(especialidades)

— P.G.S.: X unidades
(especialidades)

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como en el artículo 2.3 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de 1 de marzo), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/06, las partes que suscriben,

ACUERDAN:

La renovación del concierto educativo en Bachillerato/Ciclos Formativos/P.G.S. en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de la Consejera de Educación de ... de mayo de 2005 (D.O.E. nº):

ENSEÑANZAS	NÚMERO DE UNIDADES
BACHILLERATO (Especialidad)	
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO (Especialidad)	
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR (Especialidad)	
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (Especialidad)	

El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y 9 del Decreto 52/2005.

El presente Concierto se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título V de la L.O. 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 52/2005, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 52/2005, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 8.4 del Decreto 52/2005.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de Bachillerato/Ciclos Formativos/P.G.S. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 9 del Decreto 52/2005, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.1 del Decreto 52/2005, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 8 del Decreto 52/2005 y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor. En lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, el centro podrá percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la L.O.D.E., en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2377/1985, y en las demás normas, estatales o autonómicas, de desarrollo.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), la L.O. 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas

en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30 de 13 de marzo), por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, así como en las Órdenes anuales por las que se regulan los procesos de escolarización del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2005. Todos los centros escolares, que mantengan concierto con la Junta de Extremadura, lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de

Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima. El titular del centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 10º del Decreto 52/2005.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuatuplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

FIRMADO:

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DIRECTORA/A PROVINCIAL

FIRMADO:

ANEXO V

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

En Badajoz/ Cáceres a .. de mayo de 2005.

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D./D^a

Director/a Provincial de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación.

DE OTRA PARTE:

D./D^a

En su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) N.I.F.:

- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Especial con la siguiente capacidad:
 - E. Infantil Especial: X unidades
 - E. Básica Obligatoria Especial: X unidades
 - P. Transición Vida Adulta: X unidades
 - P. Garantía Social: X unidades

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como en el artículo 2º.4 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de 1 de marzo), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/06 las partes que suscriben,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción del concierto educativo en Educación Especial en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de la Consejera de Educación de ... de mayo de 2005 (D.O.E. nº):

	E. INFANTIL ESPECIAL	E. BASICA OBLIGATORIA E.	T. VIDA ADULTA	G. SOCIAL
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
TOTAL				

El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y 9 del Decreto 52/2005.

El presente Concierto se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título V de la L.O. 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 52/2005, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 52/2005, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 8.4 del Decreto 52/2005.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de Educación Especial. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 9 del Decreto 52/2005, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 5.1 del Decreto 52/2005, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativo.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 8 del Decreto 52/2005 y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

— Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.

— De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades formativas complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el

Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), la L.O. 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, (D.O.E. nº 30 de 13 de marzo), por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, así como en las Órdenes anuales por las que se regulan los procesos de escolarización del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2005. Todos los centros escolares, que mantengan concierto con la Junta de Extremadura, lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Duodécima. El titular del centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a

41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 10 del Decreto 52/2005.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos

Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuatuplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO:

FIRMADO:

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

EL/LA DIRECTORA/A PROVINCIAL

FIRMADO:

ANEXO VI

IDENTIFICACIÓN DE CENTROS ESCOLARES CONCERTADOS CON LA JUNTA DE EXTREMADURA

Todos los centros escolares, que mantengan concierto con la Junta de Extremadura, lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, que se ubicará en el exterior de sus instalaciones o en el acceso de entrada al mismo, pero siempre en un lugar visible, con el fin de que los ciudadanos conozcan esta información.

Para ello, se homogeniza el sistema de identificación, con respeto absoluto a la identidad corporativa del cada uno de los centros escolares y de la propia Junta de Extremadura.

Identificación para la que se contemplan dos posibles opciones:

— Modelo A. Cuando el Centro ya dispone de una identificación exterior propia y opta tan sólo por la placa de identificación de “concierto con la Junta de Extremadura”.

En este supuesto las dimensiones de la placa serán de 35 x 25 cm. (b x a), estando destinada la totalidad de la misma a la identificación de la Junta de Extremadura, como Institución que mantiene el concierto con el Centro Escolar, de acuerdo con las características y modelo que se especifican como anexo.

- Banda superior derecha en fondo verde pantone 354 y el logotipo de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación,

caladas en blanco y con tipografía corporativa. El ancho de la banda será de 8 cm.

- Parte inferior con fondo blanco en el que se incorpora, centrado y sobre fondo blanco, la leyenda “Centro Concertado”.

— Modelo B. Cuando se decida integrar en una sola placa el nombre del centro y la información de que mantiene un concierto con la Junta de Extremadura.

En este supuesto las dimensiones de la placa serán de 35 x 40 cm (b x a) y con una división de espacios que permite la convivencia de la identidad corporativa del Centro con la de la propia Junta de Extremadura, de acuerdo con las características y modelo que se especifican como anexo.

- Banda superior derecha en fondo verde pantone 354 y el logotipo de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación, caladas en blanco y con tipografía corporativa. El ancho de la banda será de 11 cm.

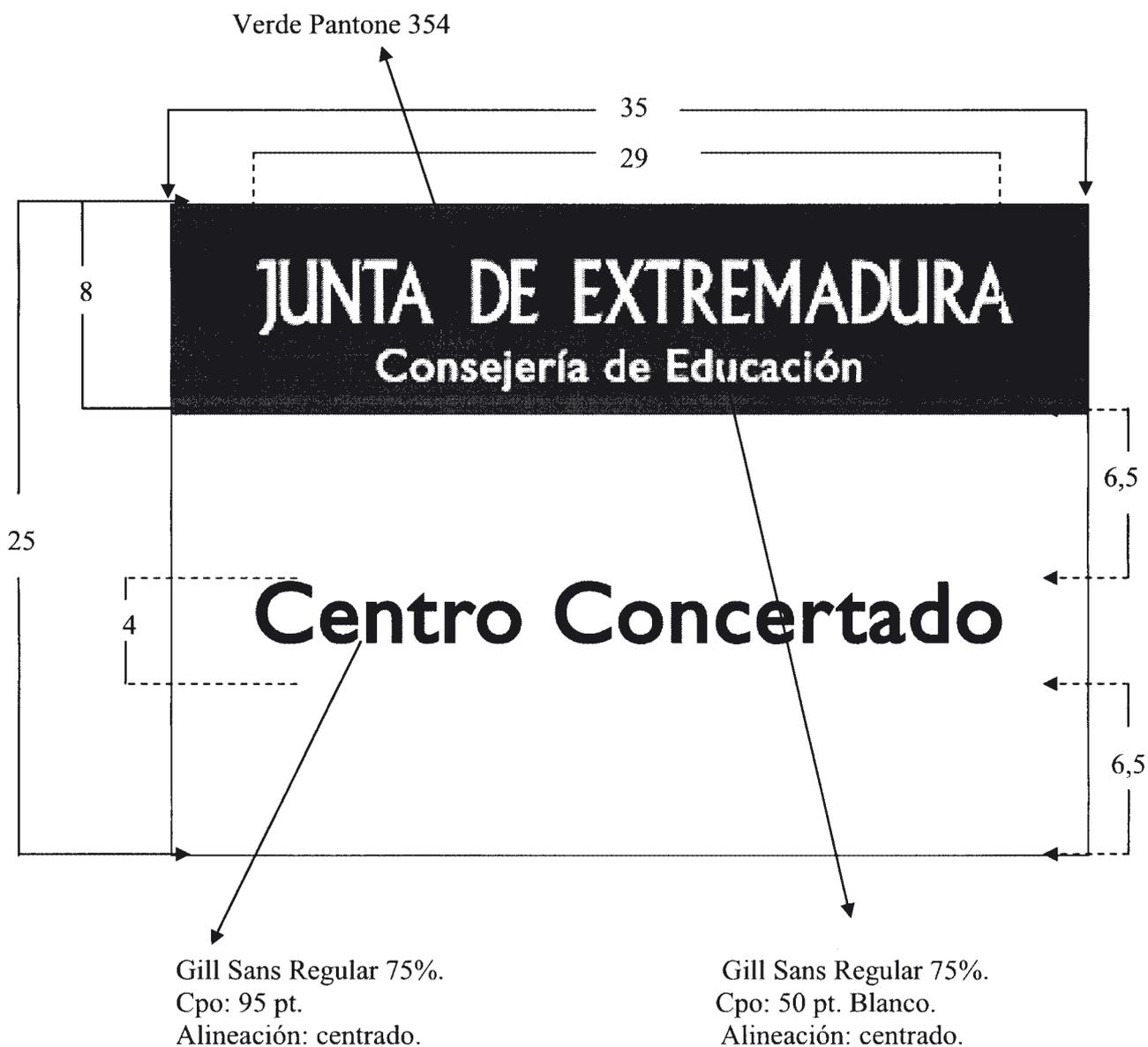
- Parte superior del espacio en blanco, centrado, para la leyenda “Centro Concertado”.

- Parte inferior de dicho espacio en blanco, también centrado, para la ubicación del logotipo en colores y tipografías corporativas del propio Centro beneficiario.

Modelo A.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

Centro Concertado



Nota: Cotas en centímetros.

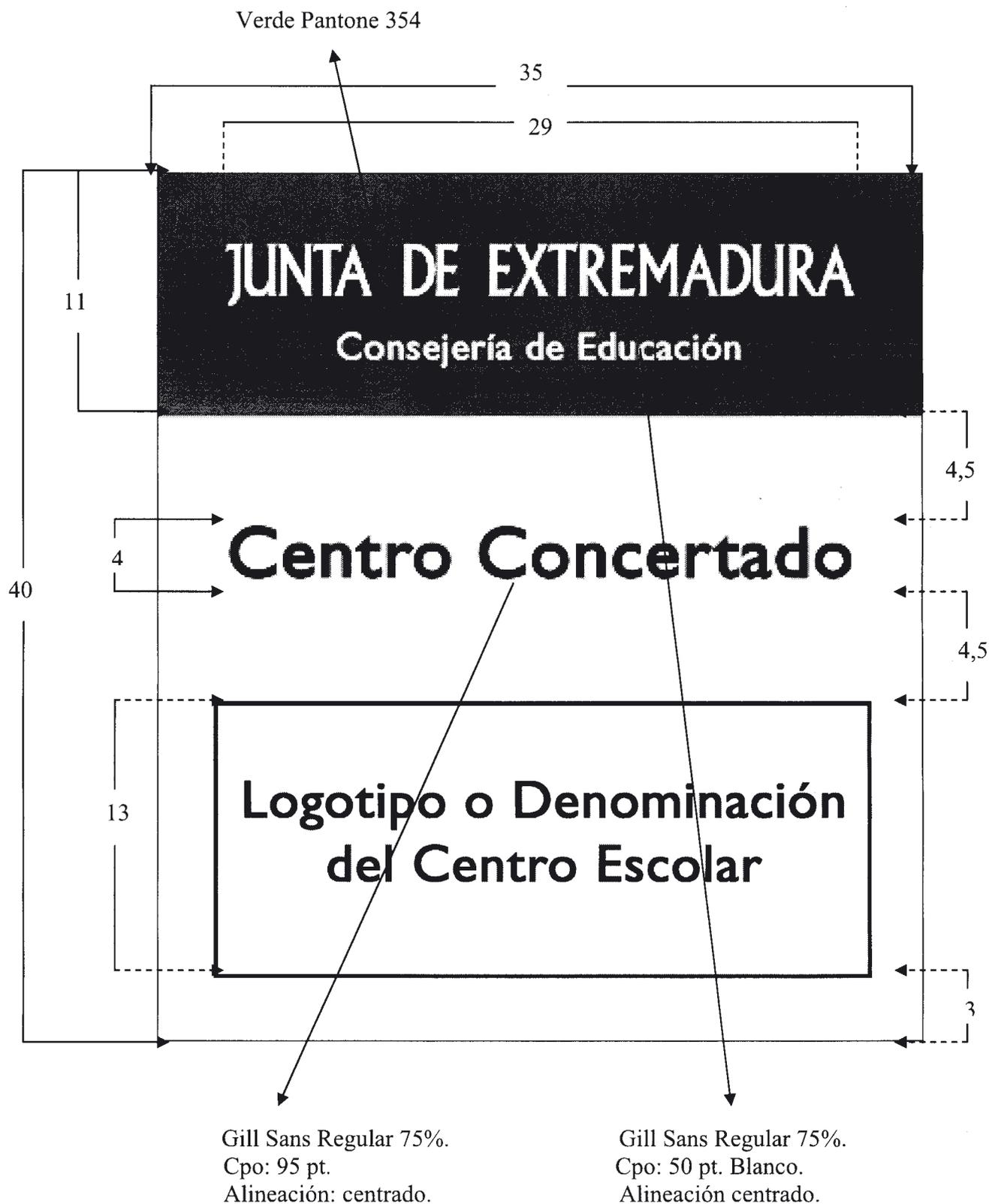
Modelo B.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

Centro Concertado

**Logotipo o Denominación
del Centro Escolar**



Nota: El logotipo o denominación del centro escolar irá en sus colores y tipografía corporativa.
Cotas en centímetros.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 6 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 6 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005, publicada en el Diario Oficial

de Extremadura nº 54, de fecha 12 de mayo de 2005, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 6318, columna segunda, en el pie de firma,

Donde dice:
“El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ”

Debe decir:
“El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ”

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 19 de enero de 2005) de la Universidad de Extremadura, plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y no habiéndose presentado ningún candidato a la plaza, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Código del concurso: 2004/A4/007.

Código de la plaza: DF 2458.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en “Tópicos Literarios” e investigación.

Badajoz, 15 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 19 de enero de 2005) de la Universidad de Extremadura, plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y no habiéndose presentado ningún candidato a la plaza, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Código del concurso: 2004/A5/008.

Código de la plaza: DF 2454.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativo.

Departamento al que está adscrita: Matemáticas.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Badajoz, 15 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativa de la misma, por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar, previo acuerdo adoptado en la Mesa Negociadora de la Universidad e informe favorable de la Junta de Personal de Administración y Servicios, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el

Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán conforme a lo dispuesto en la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y uno práctico.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, al menos veinte días, antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquéllos que el aspirante acredite hasta el día de finalización de la presentación de solicitudes, conforme a la legislación correspondiente.

Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo no superior al de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifique esta publicidad.

1.4.2. Fase de oposición: se realizará a partir del día 1 de junio de 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de ejecución.

La fase de oposición de las pruebas selectivas constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 50 preguntas, relacionadas con el contenido del programa.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo, sólo, una de ellas válida.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a una hora.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar tres supuestos, en un ordenador personal, propuestos por el Tribunal usando el procesador de textos Word de Microsoft Office XP versión para Windows, según las instrucciones de ejecución dadas, cada uno de los supuestos tendrán el mismo valor.

Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a hora y media.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo E.
- d) Estar, en la Universidad de Extremadura, en servicio activo o situación asimilada.
- e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en Cuerpos o Escalas del Grupo E.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura, Servicio de Información Administrativa de esta Universidad y Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la dirección de Internet (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/)

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal y el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel. Asimismo, los aspirantes acompañarán fotocopias de los Títulos, Diplomas o Certificados de los Cursos de formación, así como cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores materiales de hecho o aritméticos que se pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquellos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el D.O.E., pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, o en aquellos casos en que se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera del Grupo "D", en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el D.O.E. resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la ejecución del ejercicio de la fase de oposición, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Cáceres, Plaza de Caldereros nº 2, teléfono 927-257013 (Negociado de Oposiciones y Concursos).

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "A" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 29 de marzo de 2005 (D.O.E. del 2 de abril), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente criterio:

a.1) Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala pertenecientes al Grupo E, a razón de 0,10 puntos por años e servicios completos hasta el límite máximo establecido.

b) Grado Personal Según el grado personal consolidado al día de finalización de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 16: 3 puntos

Grado 15: 2,5 puntos

Grado 14: 2 puntos

Grado 13: 1,5 puntos

Grado 12: 1 punto

Grado 11 o inferior: 0,5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

— Puestos de trabajo, de naturaleza funcional/contratado administrativo, desempeñados en la UEx:

Puestos de nivel 16: 0,0417 puntos por mes.

Puestos de nivel 15: 0,0375 puntos por mes.

Puestos de nivel 14: 0,0334 puntos por mes.

Puestos de nivel 13: 0,0292 puntos por mes.

Puestos de nivel 12: 0,0250 puntos por mes.

Puestos de nivel 11: 0,0209 puntos por mes.

Puestos de nivel 10: 0,0167 puntos por mes.

Puestos de nivel 9 o inferior: 0,0084 puntos por mes.

— Puestos de trabajo, de naturaleza funcional/contratado administrativo, desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 16: 0,0209 puntos por mes.

Puestos de nivel 15: 0,0188 puntos por mes.

Puestos de nivel 14: 0,0167 puntos por mes.

Puestos de nivel 13: 0,0146 puntos por mes.

Puestos de nivel 12: 0,0125 puntos por mes.

Puestos de nivel 11: 0,0105 puntos por mes.

Puestos de nivel 10: 0,0084 puntos por mes.

Puestos de nivel 9 o inferior: 0,0042 puntos por mes.

d) Cursos de formación. Se valorarán los cursos recibidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa:

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P., ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO, DE CARÁCTER GENERAL:

Se valorarán con arreglo a al siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0,50 cada uno
De cuatro meses o más, o de más de 70 horas	0,40 cada uno
De dos meses o más, o de más de 30 horas	0,30 cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,20 cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,10 cada uno

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más o de más de 150 horas	0,25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0,15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,05 puntos cada uno

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

Se calificarán de cero a 50 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 25 puntos.

7.3. Para superar en su conjunto las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plaza convocada.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición y en el concurso de méritos. En caso de persistir el

empate resolverá la mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

8. Listas de aprobados

8.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del mismo, y en aquellos otros que estime oportuno, notificación del aspirante que lo haya superado. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

Contra la lista se podrán presentar reclamación ante el mismo Tribunal, en el plazo de 5 días hábiles. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo no superior al de 15 días en el que finalice el de presentación de reclamaciones. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifique esta publicidad.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura relación provisional con el aspirante aprobado y con indicación del Documento Nacional de Identidad, en las que constarán las calificaciones del ejercicio de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración de la prueba y en aquellos otros que estime oportuno.

8.3. Recepcionada la relación provisional de aspirante aprobado, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Excmo. Sr. Rector Magfco. dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

8.4. Seguidamente el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Gestión de Personal —Cáceres— el expediente administrativo que haya originado el presente proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el se hiciera pública la relación definitiva de aspirante seleccionado, éste deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en el caso de que no conste en su expediente administrativo personal.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.

9.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Cumplidos los requisitos anteriores, el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 25 de abril de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I PROGRAMA

I. Derecho Administrativo General.

1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación de actos.

2. Principios generales del procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

3. Los recursos en vía administrativa: concepto y clase. El recursos contencioso-administrativo.

II. Gestión de Personal.

1. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Preceptos básicos.

2. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: selección de personal. Derechos y deberes del personal funcionario. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

3. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

4. Ley 9/1987 de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal de las Administraciones Públicas: Junta de Personal; composición y funciones.

III. Universidad de Extremadura: Organización y régimen jurídico.

1. La Universidad de Extremadura. Organización académica: Centros, Departamentos, Institutos y Colegios Universitarios.

2. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. El personal docente e investigador. Clases y régimen Jurídico.

4. Personal de administración y servicios. Clases y régimen Jurídico.

5. Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y obtención de grados.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D^a Carmen Masot Gómez-Landero, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Juan Cuevas Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D^a María Eugenia de Gabriel Marín, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

D. José Francisco Llera Cáceres, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

D. Jacinto Martín García, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D^a Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad.

D. Juan Antonio Rodríguez Fortuna, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura en representación de la Universidad.

D^a María Jesús Sierra Folgado, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

D. Carlos Navarrete Vega, en representación de la Junta de PAS de la Universidad de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2004 (D.O.E. n^o 150, de 28 de diciembre de 2004. Corrección de errores en D.O.E. n^o 17, de 12 de febrero de 2005), la Dirección General de Medio Ambiente iniciaba el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Posteriormente, una vez ultimada la redacción del Proyecto de Plan de Ordenación, fue remitido a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para que se

evacuara el preceptivo informe exigido por el artículo 12, apartado tercero de la Ley 8/1998.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 apartado tercero de la Ley 8/1998, en relación a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disponer la aprobación inicial del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Parque Natural, continuando así el procedimiento que culminará, en su caso, con la aprobación definitiva del mismo mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de cuantas consideraciones han quedado expuestas y de las atribuciones que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo”.

Segundo. Acordar un periodo de consultas, durante el plazo de un mes, de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de artículo

2 de la Ley 8/1998. En todo caso serán consultados los Ayuntamientos cuyos términos municipales pudieran resultar incluidos total o parcialmente en el ámbito territorial del Proyecto, así como las organizaciones agrarias y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma y de la zona susceptible de declaración.

Tercero. Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. A tal efecto, el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de “Cornalvo” quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida), para que pueda ser examinado y presentadas cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas por los administrados.

Cuarto. Acordar un trámite de audiencia durante un plazo de 30 días, a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto, sin perjuicio de las alegaciones que en ese plazo presenten quienes acrediten ser interesados en virtud de otro derecho sobre los terrenos.

Quinto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 y 14 de la Ley 8/1998, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar, de forma importante, la consecución de los objetivos de dicho Plan.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o biológica, requerirá el informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente. Este informe, que deberá ser sustanciado en plazo máximo de un mes, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias a que se refiere la letra anterior.

Mérida, a 22 de abril de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 150, de 28 de diciembre de 2004. Corrección de errores en D.O.E. nº 15, de 8 de febrero de 2005), la Dirección General de Medio Ambiente iniciaba el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Posteriormente, una vez ultimada la redacción del Proyecto de Plan de Ordenación, fue remitido a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para que se evacuara el preceptivo informe exigido por el artículo 12, apartado tercero de la Ley 8/1998.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 apartado tercero de la Ley 8/1998, en relación a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disponer la aprobación inicial del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la citada Reserva Natural, continuando así el procedimiento que culminará, en su caso, con la aprobación definitiva del mismo mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de cuantas consideraciones han quedado expuestas y de las atribuciones que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infernos”.

Segundo. Acordar un periodo de consultas, durante el plazo de un mes, de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 8/1998. En todo caso serán consultados los Ayuntamientos cuyos términos municipales pudieran resultar incluidos total o parcialmente en el ámbito territorial del Proyecto, así como las organizaciones agrarias y sindicales más

representativas de la Comunidad Autónoma y de la zona susceptible de declaración.

Tercero. Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. A tal efecto, el Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de “Garganta de los Infiernos” estará a disposición de los administrados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. de Portugal, s/n., 06800); en la Unidad Territorial de Plasencia (Avda. Dolores Ibárruri, s/n., 10600); en el Centro de Acuicultura “Vegas del Guadiana” en Villafranco del Guadiana (Los Ángeles, nº 11, 06195); y en los Ayuntamientos de los municipios de Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas, para que pueda ser examinado y presentadas cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas por los administrados.

Cuarto. Acordar un trámite de audiencia durante un plazo de 30 días, a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto, sin perjuicio de las alegaciones que en ese plazo presenten quienes acrediten ser interesados en virtud de otro derecho sobre los terrenos.

Quinto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 y 14 de la Ley 8/1998, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar, de forma importante, la consecución de los objetivos de dicho Plan.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o biológica, requerirá el informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente. Este informe, que deberá ser sustanciado en plazo máximo de un mes, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias a que se refiere la letra anterior.

Mérida, a 22 de abril de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Perales”, en el término municipal de Mérida.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “Perales”, en el término municipal de Mérida, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 134, de 18 de noviembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera “Perales”, nº 357-F, en el término municipal de Mérida.

DECLARACIÓN DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de

vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Las extracciones seguirán el orden siguiente: parcelas 66, 67 y 68 del polígono 154 del T.M. de Mérida. Todas ellas deberán quedar como terreno agrícola una vez finalizados los trabajos mineros. En estas parcelas no se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático.

2ª) Respecto a la parcela nº 39 del polígono 154, sólo serán aprovechables las superficies carentes de vegetación arbustiva o arbórea o que no se encuentren dentro de las zonas de dominio público hidráulico ni de policía del río Guadiana. En esta parcela sí se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático, pero con la siguiente salvedad: que el hueco o huecos que se generen en ese caso deberán tener una superficie máxima de 5 hectáreas en conjunto; además, los perfiles de dichos huecos o zonas húmedas tendrán, en planta, perfiles redondeados.

3ª) Los establecimientos de beneficio minero se ubicarán en la alternativa A o “primera”, de las dos planteadas por el promotor. Dicha zona se correspondería con la parcela nº 68. La zona en la que se va a implantar la Planta de Aglomerado Asfáltico deberá prepararse adecuadamente para prevenir la contaminación de los suelos y las aguas.

4ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera.

5ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiara en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración.

6ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

7ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y

humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

9ª) Los camiones no superarán los 20 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvigenos emitidos a la atmósfera.

10ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

11ª) Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas, así se mantendrán las carreteras limpias de barro y otros materiales.

12ª) Se creará una pantalla visual paralela al camino de acceso a las instalaciones de beneficio minero. Se creará un cordón de tierras, recubierto de tierra vegetal, sobre el que se proyectará la plantación de especies vegetales, tanto de porte arbustivo como arbóreo. Se implantará un sistema de mantenimiento de dicha vegetación, mediante el riego por goteo, enmiendas, etc.

13ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, recomendándose pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembrados y revegetados con especies autóctonas.

14ª) Todas las superficie afectadas por el proyecto deberán ir rehabilitándose a lo largo de la vida útil de la actividad. En la fase final, se deberá conseguir el objetivo de restauración planteado tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el presente condicionado ambiental, que es la recuperación para su uso agrícola de las parcelas 66, 67, 68, en su totalidad, y parte (unos dos tercios) de la superficie de la parcela 39. Además, deberá conseguirse una plena integración ecológica del hueco o huecos generados en la parcela 39 (máximo de 5 hectáreas).

Condiciones complementarias:

1ª) A raíz de las condiciones establecidas en la presente resolución, se deberá replantear el volumen de áridos explotable.

2ª) Se otorga un plazo máximo de ejecución de cinco años, incluyendo la fase de restauración.

3ª) Para el informe ambiental del Plan de Restauración se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Extractivas, haciendo especial mención a:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde que lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes.

6ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

7ª) Como garantía de la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones exigidas en esta resolución, se establece una fianza por valor de 8.775 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo

a su autorización, para su incorporación al expediente correspondiente (IA04/04253).

Mérida, 25 de abril de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de áridos dirigidos al suministro de zahorras naturales en las obras públicas y adecuación de caminos en el término municipal de Mérida. También se instalarán dos establecimientos de beneficio minero: planta de tratamiento y planta de aglomerado asfáltico.

El promotor del proyecto es la empresa GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.

La zona donde se realizarán las actividades extractivas se encuentra en las parcelas nºs 39, 66, 67, y 68 del polígono 154 del término municipal de Mérida.

La duración de esta actividad se estima en 3,3 años y el volumen total de áridos extraídos será de 195.700 m³.

La extracción se realizará a cielo abierto y su desarrollo conllevará las siguientes acciones:

- Retirada y apilamiento de suelo vegetal.
- Extracción y carga con retroexcavadora y camión.
- Transporte de material.
- Restauración del medio.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”, donde se expresa que la empresa GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado “Perales”, y que el lugar elegido es el término municipal de Mérida.
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto según el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de

Protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- “Justificación de la Explotación”, indicando que se trata de un yacimiento aluvial de gravas y arenas depositado por el río Guadiana, de buena calidad por su litología, granulometría y espesor, que ofrece unas condiciones muy favorables para su uso como áridos y zahorras para ejecución de diversas obras de infraestructuras en la comarca de Mérida.

- “Descripción del Emplazamiento”, donde se relacionan datos como socioeconomía, hidrología, geología, hidrogeología, geomorfología y edafología.

- “Investigación y Reservas”, indicándose que las reservas explotables estimadas en los tres frentes ascienden a un total de 159.700 m³.

- “Programa de Explotación”, pretendiéndose realizar una explotación a cielo abierto del tipo gravara húmeda, realizándose la extracción del material “todo-uno” mediante bancos de trabajo definidos por la posición del nivel freático. Dicha actividad precisará de una planta de tratamiento de áridos y demás instalaciones auxiliares.

- “Medio Físico y Natural”, donde se relacionan, dentro del medio abiótico, datos como la hidrología, geología, hidrogeología, geomorfología, edafología, y climatología. Incluidos en el medio abiótico se describen la flora y la fauna. También se describen el medio perceptivo y el socioeconómico.

- “Identificación y Valoración de los Impactos”, donde se clasifica la incidencia de las acciones a realizar, sobre el medio natural, como de carácter “moderado”.

- “Plan de Restauración”, donde se enumeran las siguientes medidas que se pretenden poner en práctica: retirada y acopio de la tierra vegetal existente en las zonas a extraer antes de proceder a las obras de extracción; acondicionamiento topográfico posterior a la creación del hueco; acondicionamiento morfológico del perímetro de las charcas generadas mediante zonas rellenas; creación de entrantes o pequeñas islas en cada una de las charcas mediante relleno; extendido de una capa de tierra vegetal sobre las zonas rellenas de las charcas; reconstrucción de los suelos de dichas márgenes; acondicionamiento morfológico de las zonas rellenas; estabilización de terrenos y control de la erosión; creación de una red de caminos para mantener comunicada las distintas zonas afectadas; reforestación de las zonas rellenas en las márgenes de las charcas con especies de rivera autóctonas; protección de los recursos hidrológicos e

hidrogeológicos; prevención de la contaminación atmosférica; mantenimiento de la pista de servidumbre; control y reciclaje de restos de residuos.

La vigilancia estará a cargo de un equipo técnico cualificado.

El periodo de ejecución de la actividad y desarrollo del plan de restauración será de 3,3 años.

El presupuesto total desglosado en movimientos de tierra, medidas correctoras y plan de restauración, asciende a la cantidad de 8.775 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) EUROS.

Al Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan 4 planos (situación, parcelario, restauración, y esquema unifilar) y un reportaje fotográfico de la zona afectable.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Guadajira”, nº 795 y la planta de tratamiento nº F-368, en el término municipal de Lobón.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “Guadajira”, nº 795 y Planta de Tratamiento nº F-368, en el término municipal de Lobón, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 5, de 15 de

enero de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Explotación Minera “Guadajira”, nº 795 y Planta de Tratamiento nº F-368, en el término municipal de Lobón.

DECLARACIÓN DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Las extracciones seguirán el orden siguiente: parcelas 60 y 61 del polígono 3 del T.M. de Lobón. No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático.

2ª) Todas las superficies afectadas por el proyecto deberán ir rehabilitándose a lo largo de la vida útil de la actividad. En la fase final, se deberá conseguir que las dos parcelas objeto de explotación se encuentren debidamente rehabilitadas para su uso agrícola.

3ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiara en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración.

4ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

5ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, recomendándose pendientes inferiores a 30°. Además, deberán

cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.

6ª) Los camiones no superarán los 20 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

7ª) La Planta de Tratamiento dispondrá de los sistemas y elementos necesarios para reutilizar las aguas de lavado, creando para ello dos o tres balsas de decantación en serie, que permitan la depuración de las aguas de lavado. Si fuera necesario evacuar aguas al río Guadiana, la cantidad de sólidos en suspensión no deberá exceder de 25 miligramos por litro.

8ª) Los lodos que se generen tras las decantaciones, podrán utilizarse en los trabajos de rehabilitación, como complemento en las capas superiores, antes del extendido de la tierra vegetal.

9ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

10ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

11ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

12ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

13ª) Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas, así se mantendrán las carreteras limpias de barro y otros materiales. Se instalará un badén de lavado de las ruedas a la salida del recinto de la explotación.

14ª) Si se dispusiera de aseos en las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias.

Condiciones complementarias:

1ª) A raíz de las condiciones establecidas en la presente resolución, se deberá replantear el volumen de áridos explotable.

2ª) Se otorga un plazo máximo de ejecución de cinco años, incluyendo la fase de restauración.

3ª) Para el informe ambiental del Plan de Restauración se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre

Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Extractivas, haciendo especial mención a:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde que lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4ª) Tras la finalización de la actividad, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones y demás infraestructuras, retirando los residuos a un lugar habilitado y adecuado para ello. Igualmente, en la fase de abandono, no se reforestará la zona, sino que será suficiente con la siembra de gramíneas y leguminosas.

5ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes.

7ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en

perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

8ª) Como garantía de la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones exigidas en esta resolución, se establece una fianza por valor de 8.820 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA04/04737) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

Mérida, 25 de abril de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de áridos en la zona conocida como “Pedro Franco”, dirigidos al suministro a las plantas propias que la empresa tiene en la comarca, destinadas a la fabricación de hormigón. También se instalará una Planta de Tratamiento.

El promotor del proyecto es la empresa OCCIDENTAL DE HORMIGONES, S.L.

La zona donde se realizarán las actividades extractivas se encuentra en las parcelas nºs 60 y 61 del polígono 3 de la localidad de Guadajira, perteneciente al término municipal de Lobón. La superficie total de ambas parcelas es de 16,52 hectáreas.

Se pretenden extraer la totalidad de las reservas geológicas, estimadas en 280.000 m³ (equivalentes a 504.000 toneladas). La producción prevista bruta será de 126.000 toneladas anuales.

La extracción se realizará a cielo abierto, siendo del tipo “gravara húmeda”. La explotación se llevará a cabo en dos fases: la primera, en la que se extraerán los áridos de la parcela 60; y la segunda, en la que se extraerán los áridos de la parcela 61.

El desarrollo de los trabajos mineros conllevará las siguientes acciones:

- Labores preparatorias e infraestructuras (incluye acondicionamiento de pistas y accesos, desmonte de la tierra vegetal y montaje de la planta móvil y caseta de control).
- Extracción de gravas y arenas.

- Tratamiento.
- Transporte.
- Restauración.

El presupuesto de explotación asciende a la cantidad de 38.100 (TREINTA Y OCHO MIL CIEN) EUROS.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se desarrollan de manera escueta los Antecedentes, el Objeto y la Normativa Aplicable.
- “Situación Geográfica”, que se estructura en los siguientes subapartados: emplazamiento, propiedad y extensión, y acceso.
- “Descripción de la Actividad y sus Acciones”, que se subdivide en “Explotación de Gravas y Arenas” (donde, a su vez, se describe el método de explotación, el programa de labores, la producción y dimensiones del frente, el punto de inicio y avance, el plazo de explotación, la maquinaria utilizada y el personal), “Planta de Tratamiento de Áridos” (apartado en el que se describen las características generales de la misma, sus componentes y la caseta de control) y “Acciones del Proyecto”.
- “Alternativas y Solución Adoptada”, habiéndose considerado diversos parámetros para la selección de la zona, como calidad y cantidad de las reservas explotables, distancia de la explotación a las plantas de hormigón de la empresa, propiedad y usos del suelo, alteración sobre el medio ambiente, etc.
- “Descripción del Medio Físico y Natural”: se estudian el medio abiótico (hidrología, geología, hidrogeología, geomorfología, edafología y climatología), el medio biótico (flora y fauna) y el medio socioeconómico.
- “Identificación y Valoración de Impactos”, donde se identifican los impactos durante las diferentes fases del proyecto (explotación y restauración), valorándose (se utiliza un método semicualitativo) el impacto global como “moderado”.
- “Plan de Restauración”, donde se preven los usos finales, el objeto final de la restauración, así como las medidas protectoras (prevención de erosiones e inundaciones, protección de las aguas, protección del suelo, prevención de la contaminación atmosférica y protección del medio natural), medidas correctoras (suavizado de taludes, relleno de huecos, acondicionamiento de márgenes,

reconstrucción del suelo, acondicionamiento de pistas, revegetación de las zonas afectadas, conservación y mantenimiento, recogida de restos y reparación de pistas), aspectos final, periodo de ejecución.

- “Plan de Vigilancia Ambiental”: objeto, contenido, calendario (se estima un año de garantía desde la finalización de la extracción).
- “Presupuesto”, que asciende a 8.820 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE) EUROS.

Se adjunta un Anexo fotográfico y ocho planos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone el fallo de la sentencia, de 11 de febrero de 2005, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso de suplicación nº 838/2004.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha 11 de febrero de 2005, en el Recurso de Suplicación nº 834/2004 formalizado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en representación de la misma, y promovido por el Letrado D. Rodrigo Bravo Bravo, en nombre y representación de D. ANTONIO GIL PICON contra la Sentencia de fecha 29-6-2004, aclarada por Auto de 31-8-2004, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº I DE BADAJOZ en sus autos número 592/2003, seguidos a instancia de D. ANTONIO GIL PICON, frente a la Junta de Extremadura, en reclamación de DESPIDO DISCIPLINARIO. En dicha sentencia se desestima el recurso de suplicación interpuesto.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 11 de febrero de 2005, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mencionado recurso de suplicación.

El artículo 20 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la ejecución de resoluciones recaídas en procesos en materia de personal, establece que corresponde a los órganos competentes seguir la atribución de competencias prevista en el Decreto 4/1990, de 23 de enero.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 116 de once de febrero de dos mil cinco de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Junta de Extremadura, y el interpuesto por D. ANTONIO GIL PICON, contra la Sentencia de fecha 29-6-2004, aclarada por Auto de 31-8-2004, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº I DE BADAJOZ en sus autos número 592/2003, seguidos a instancia de D. ANTONIO GIL PICON, frente a la Junta de Extremadura, en reclamación de DESPIDO DISCIPLINARIO, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Se condena a la JUNTA DE EXTREMADURA a las costas de su recurso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en cuantía de 450 euros”.

Mérida a 20 de abril de 2005.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 30 de junio de 2004, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 8/1999, de 26 de enero, publicado en el D.O.E. nº 14 de 2 de febrero de 1999 y la Orden de 30 de junio de 2004, constituyen un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la Orden de 30 de junio de 2004, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden anteriormente citada he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

1. Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 21 de abril de 2005.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(P.D. Resolución de 29/07/03-D.O.E. nº 89 de 31 de julio),
ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO I

Expediente	Titular	N.I.F./C.I.F.	Actividad	Inversión Subv.	Subvención	Localidad	Provincia
AP/02/04	Ana Mª Fernández Marín	7.007.625-P	Turismo Rural	14.091,03 €	7.045,52 €	Cadalso	Cáceres
AP/04/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	15.995,00 €	7.997,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
AP/06/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	19.725,00 €	7.862,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
AP/07/04	Villa vacacional La Albuera, C.B.	E06381073	Turismo Rural	14.953,88 €	7.476,94 €	Burguillo del Cerro	Badajoz
AP/08/04	Unkrig Horst	X-2454618-N	Turismo Rural	9.177,71 €	4.588,86 €	La Codosera	Badajoz
AP/10/04	Perdibor, S.L.	B10315885	Fábrica de perdigones	26.090,45 €	13.045,23 €	Robledollano	Cáceres
AP/12/04	Maria de la Gala Rodríguez	8.391.899-G	Turismo Rural	13.825,00 €	6.912,50 €	Hornachos	Badajoz
AP/15/04	Eduardo Cayero Borges	80.043.891-G	Vivienda particular	5.228,00 €	1.568,40 €	Villanueva del Fresno	Badajoz
AP/16/04	Mª Paz Candela Diaz	50.949.300-E	Turismo Rural	8.875,00 €	4.437,50 €	Cañamero	Cáceres
AP/17/04	Grupo Proyectos Sociales de Madrid	A80238066	Turismo Rural	69.779,60 €	30.050,00 €	Barrado	Cáceres
AP/20/04	Eusebio Gómez Tello	7.429.404-J	Planta de hormigón	29.656,68 €	14.828,34 €	Villanueva de la Sierra	Cáceres
AP/23/04	Europea de carbones y aux. del fuego	B06286777	Fabricación productos combustión	10.961,09 €	5.480,55 €	Valverde de Leganés	Badajoz
AP/27/04	Maria Costa Martín	6.947.507-N	Turismo Rural	81.319,24 €	30.050,00 €	Logrosán	Cáceres
AP/29/04	Santos Lozano Palomeque	8.821.704-P	Turismo Rural	7.353,35 €	3.676,68 €	Valencia de Alcántara	Cáceres
AP/34/04	Agrícola La Dehesilla	F82879834	Turismo Rural	70.783,62 €	30.050,00 €	Herrera del Duque	Badajoz
AP/38/04	Felisa Román Barrado	28.950.583-T	Turismo Rural	19.715,20 €	9.857,60 €	Zarza de Montánchez	Cáceres
AP/42/04	Valdeamor Arve, S.L.	B91098970	Turismo Rural	66.965,36 €	30.050,00 €	Usagre	Badajoz

ANEXO II

Expediente	Titular	N.I.F./C.I.F.	Localidad	Provincia
AP/05/04	Cooperativa de Piensos Santa Marta, S.C.L.	F-06368294	La Morena	Badajoz
AP/09/04	Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra	P-0602100-J	Bodonal de la Sierra	Badajoz
AP/11/04	Eugenio Martín Saldaña	30.602.235-E	Valencia de Alcántara	Badajoz
AP/19/04	Sociedad Cooperativa del Campo La Unidad	F-06002828	Monterrubio de la Serena	Badajoz
AP/24/04	Sociedad Cooperativa Agraria de 2º grado Aceitunera	F-10235554	Guijo de Granadilla	Cáceres
AP/25/04	Sociedad Cooperativa del Campo San Sebastián	F-10030088	Hernán Pérez	Cáceres
AP/28/04	Maria Montserrat Paniagua Santos	76.110.683-A	Jaraiz de la Vera	Cáceres
AP/30/04	Elisa Hernández Durán	6.970.833-Q	Castañar de Ibor	Cáceres
AP/31/04	Espagry Ibérica, S.L.	B-96051008	Malpartida de Cáceres	Cáceres
AP/33/04	Forquex Viveros, S.L.	B-06285118	Herrera del Duque	Badajoz
AP/35/04	Agroparra, S.L.	B-06245963	Fuente de Cantos	Badajoz
AP/36/04	Javier García Germán	51.045.545-N	Higuera de Llerena	Badajoz
AP/40/04	Manuel Gómez Miguel	36.918.402-K	Madrigal de la Vera	Cáceres

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención al Colegio de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 7.1.13, 15, y 16) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

El Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

Dicho convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incenti-

vo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Artículo Único.

1. Dar publicidad a la concesión de una subvención al Colegio de Arquitectos de Extremadura por un importe de treinta mil doscientos noventa y dos euros (30.292 euros) para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico.

2. La cantidad mencionada se hará efectiva con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.02.458-A.48900 y Código de Identificación del superproyecto 2000.17.002 002700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, siempre que el sistema contable lo permita.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la redelimitación y redefinición de las Unidades de Ejecución 3, 4 y 5, en la zona de la ctra. de Puebla de Reina.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Hornachos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Se modifican los arts VI.11 a VI.16 que desarrollan las Unidades de Actuación afectadas por la modificación, quedando redactados como sigue:

EPÍGRAFE 2: UE 2 TERRENOS COLINDANTES CON LA COOPERATIVA POR EL SURESTE, CON FRENTE A LA CTRA. DE PUEBLA DE LA REINA

Art. VI.11 Estado actual

1. Ocupa suelo correspondiente a un propietario, en la actualidad parte del terreno está clasificado como suelo urbano y parte como no urbanizable. Presenta el estado propio de un suelo rústico de erial, sin urbanización alguna.

Art. VI.12 Objetivos

1. Con la ordenación de estos terrenos se pretende el desarrollo de suelo para la implantación de tejido residencial, con tipología edificatoria residencial en hilera. El sentido de la unidad de

ejecución es poder asegurar su correcta gestión, urbanización y obtener las cesiones previstas.

Art. VI.13 Desarrollo

I. Desarrollo: Para su desarrollo es necesario el Proyecto de urbanización, compensación o reparcelación y ejecutar la urbanización.

Iniciativa: Privada.

Uso: Residencial, dotacional y zona verde.

Tipología edificatoria: Residencial en hilera (RH) y edificación singular (ES).

Propiedad del suelo: Privada.

Gestión: Sistema de compensación o cooperación.

Superficies:

Total: 9.536 m²

Viario: 2.078 m²

Z. Verde: 0 m²

Dotacional: 813 m²

Aprovechamiento: 6.645 m²

EPÍGRAFE 3: UE 3: TERRENOS ALINEADOS EN LA CALLE DE BAUTIZADERO Y CALLE SILLA.

Art. VI.14 Estado actual

I. Ocupa suelo correspondiente a cuatro propietarios, en la actualidad parte del terreno está clasificado como suelo urbano y parte como urbanizable. Presenta el estado propio de un suelo rústico de erial, sin urbanización alguna.

Art. VI.15 Objetivos

I. Con la ordenación de estos terrenos se pretende el desarrollo de suelo para la implantación de tejido residencial, con tipología edificatoria residencial en hilera. El sentido de la unidad de ejecución es poder asegurar su correcta gestión, urbanización y obtener las cesiones previstas.

Art. VI.16 Desarrollo

I. Desarrollo: Para su desarrollo es necesario completar la urbanización y realizar las cesiones previstas mediante un convenio entre los propietarios iniciales y el Ayuntamiento.

Iniciativa: Privada o municipal.

Uso: Residencial, dotacional y zona verde.

Tipología edificatoria: Residencial en hilera (RH), Edificación singular (ES).

Propiedad del suelo: Privada y municipal.

Gestión: Sistema de compensación o cooperación.

Superficies:

Total: 28.455,37 m²

Viario: 7.142,00 m²

Z. Verde: 2.603,00 m²

Dotacional: 1.631,00 m²

Aprovechamiento: 17.079,37 m²

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 82, de fecha 2 de julio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo P-A n° 82 de 2004, promovido por la representación procesal de D. Juan Torres Lagar, recurso que versa sobre la resolución de esta Secretaría General por la que se denegaba la solicitud del recurrente relativa a la consolidación del nivel 26 y el abono del complemento de destino correspondiente a dicho nivel desde el 17-07-03, recayó sentencia estimatoria n° 82 de fecha 2 de julio de 2004 que ha adquirido el carácter de firme al ser confirmada por la Sala del TSJ de Extremadura competente en el recurso de apelación interpuesto contra la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Anexo I del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Anexo I del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 82 de 2004, de 2 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Juan Torres Lagar, contra la resolución desestimatoria de la Secretaría General del SES de 23 de octubre de 2003, que denegó la solicitud del recurrente relativa a la consoli-

ción del nivel 26 y el abono del complemento de destino correspondiente a dicho nivel desde el 17-07-03, anulando el acto administrativo recurrido por no resultar el mismo ajustado a derecho y en su lugar declaro el derecho del recurrente a que se le reconozca el nivel 26 de complemento de destino, con abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir, sin hacer especial condena en costas”.

Mérida, 26 de abril de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 21 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H.

Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente: SEPB-00090 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00090 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café-Bar sito en Zafra, siendo las 2,15 horas del día 6/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 90,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen

convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 6 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 21 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente: SEPB-00091 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00091 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Aguillillas, con

categoría de Café-Bar sito en Zafra, siendo las 4,15 horas del día 27/03/2005 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 6 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de equipos informáticos clientes para las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Expte.: 0514032FD007.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0514032FD007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipos informáticos clientes para las distintas Direcciones Generales de la Consejería.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 469.900,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de abril de 2005.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 469.900,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente nº 060060012504, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 060060012504, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. José García Gómez, con D.N.I. nº 008771605A, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Mayor, 20, en el municipio de Pueblonuevo, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a

la Producción Agraria Integrada en el Cultivo de Frutal de Hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 44/2001, de 20 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 26 de septiembre de 2001 (D.O.E. nº 116, de 6 de octubre), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE disponer el pago correspondiente al 3º año de la ayuda concedida a la PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA EN EL CULTIVO DEL FRUTAL DE HUESO, al beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos según los siguientes datos:

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: JOSÉ GARCÍA GÓMEZ.

N.I.F./C.I.F.: 008771605A.

Dirección: MAYOR, 20.

Población: PUEBLONUEVO.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

Nº de Orden de archivo: 529. Nº de expediente: 060060012504.

Año de inicio: 2002.

Superficie CONCEDIDA (Hectáreas)
1,4

El importe en euros de la presente resolución es de:

IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
208,25	34,71	34,71	277,66

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y

Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P 2004/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

INSTRUCTOR
Raúl Gala Morillo

SECRETARIO
Eva M^ª Fernández Melitón

DENUNCIADO: FERNANDO CARLOS BECERRO DE BENGOA ESCALANTE

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PIZARRO, 4-1º

LOCALIDAD: 10003 CÁCERES

HECHOS: Desbroce de unas 70 hectáreas de superficie y un desnivel que supera el 8%, cuyo gradeo va en curvas de nivel.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 20 de abril de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 15, de 5 de febrero), en concor-

dancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 20 de abril de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 21 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por

los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: AFRUEX

CURSO Nº : 0437/085/06/0083/2004/00F/C/ MERIDA.
18/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008666562R	BLANCO MARTIN, JOSE MARIA
008677782C	CORDERO BELLIDO, BALDOMERO
009153856V	BORREGUERO CANGAS, PEDRO
076222556G	AUNION RODRIGUEZ, FRANCISCO
076269425E	CORDERO BORREGUERO, JOSE MANUEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0029/264/10/0183/2004/00F/V/ TORNAVACAS.
19/04/2004 A 30/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007400434T	CUESTA CRESPO, CONSTANTINO
007400436W	CRESPO MATALANAS, CECILIO
007416614B	SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL
007426824D	GONZALEZ BARDON, ANTONIO
007450227K	RILOBOS SANCHEZ, PEDRO
008901431V	MARTIN DE AVILA, SALVADOR
011766684E	MORENO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
011768453C	NUÑEZ BEATO, JULIAN ENRIQUE
011768925D	MARTIN PEREZ, MANUEL
011774615H	MARTIN COBOS, MANUEL
011775117Z	BERMEJO APARICIO, FELIPE
011775197W	MARTIN PEREZ, EMILIANO
011779577N	MARTIN COBOS, FELICISIMO
011779995Q	CUESTA PEREZ, CONSTANTINO
011781971Z	MARTIN DOMINGUEZ, PILAR
044400754J	MARTIN BERMEJO, BERNARDINO
044402329R	CRESPO SANCHEZ, RUBEN
044407614L	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA VICTORIA
076109300T	CUESTA MERINO, LUIS
076110491H	DE AVILA DOMINGUEZ, JESUS

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0419/264/10/0148/2003/00FV/ PLASENCIA.

03/11/2003 A 14/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007419730E	GONZALEZ RODRIGUEZ, ALONSO
007451658A	FRAILE BERROCAL, FRANCISCO
011772947Y	DILLANA BUENO, ELVIRA

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0378/289/06/0153/2004/00FV/ VILLANUEVA DE LA SEREN

27/09/2004 A 08/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008797641A	GARRIDO LEON, JACINTO
008831362Y	GARCIA GONZALEZ, RAMON
033981789W	CALDERON ROSA, JUAN
053260524E	DOBLADO DAVILA, JOSE LUIS
053260653J	RICO CAÑAMERO, MANUEL MARIA
053268873E	MURILLO-RICO CACERES, JUAN
076211497P	CARMONA ALBERCA, MIGUEL
076211503Z	PACHECO HIDALGO, JOSE
076211634F	CANSECO URBINA, PEDRO ANTONIO
076240642N	CERRATO CHAVERO, RAMON
079264498N	BLAZQUEZ PAQUICO, JUAN ANTONIO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0380/289/06/0127/2004/00FV/ TALARRUBIAS.

22/03/2004 A 02/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008415991S	JIMENEZ LEDESMA, SANTIAGO
008780991M	MANSILLA CALDERON, VICTOR
008859668E	METIDIERI IZQUIERDO, FRANCISCO JOSE
009162677Y	DELGADO MERINO, MANUEL
009164246B	BENITEZ CABELLO, DEMETRIO
009165552Y	RODRIGUEZ MURILLO, MARCELINO
031181519M	DELGADO GONZALEZ, NICASIO
033987196G	LEDESMA ALCOY, JUAN FRANCISCO
033989499F	METIDIERI IZQUIERDO, JUAN
034768183A	AGUILAR QUILES, PABLO
052359900D	RAYO CALDERON, PEDRO FRANCISCO
076182329G	LUENGO CABELLO, AGUSTIN
076192440H	MARTIN CORTIJO, JOSE
076193397D	GODOY GONZALEZ, PABLO
076217187V	AGUILAR QUILES, MANUEL
076228042Q	RAYO BURGUEÑO, JULIAN
076241713W	SANCHEZ BARBA, JUAN JOSE
076241722B	RODRIGUEZ MURILLO, Mª INMACULADA
076242151A	CENDRERO ALCOY, RAFAEL
076243039V	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO
076243118G	METIDIERI RAYO, PEDRO
076243158K	BURGUEÑO UTRERO, ANTONIO
076243171B	PARRALEJO PANIAGUA, JUAN ANTONIO
079265125H	RODRIGUEZ MURILLO, JUAN CARLOS
079305200G	RAYO BRAVO, SANTIAGO EUGENIO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0382/289/06/0125/2004/00FV/ SIRUELA.

26/10/2004 A 09/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
005628853V	MORENO MORENO, CLAUDIO
009163839H	SANCHEZ RIVERA, CLAUDIO MIGUEL
011846588R	RODRIGUEZ DURAN, DANIEL
034772267Q	MUÑOZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL
034772468X	CENDRERO ROMERO, ANGEL
053265858C	RODRIGUEZ RECIO, ANTONIO
070640980E	VALLE CASTILLO, ANTONIO
076183280N	CARDEÑOSA DIAZ, JUAN ANTONIO
076216574W	CABANILLAS CASTILLO, ANGEL
076216650D	ARIAS PACHA, MANUEL CÁNDIDO
076229928Q	DIAZ RISCO, Mª DEL CARMEN
076229951Q	CAMACHO CABALLERO, JULIO ANTONIO
079265248A	VERDE MUNDI, MANUEL
080058237K	BURGUEÑO CUEVAS, FRANCISCO
080058312G	RIVERA DE LAS HERAS, MIGUEL ANGEL

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0387/289/06/0120/2004/00F/V/ SANTA AMALIA.
18/10/2004 A 29/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008676722H	BLANCO MAQUEDA, LORENZO
008682806F	BLANCO GÓMEZ, FRANCISCO
008682867E	CAÑA PANTOJA, ALONSO
009159805D	CARROZA BENITEZ, LUIS
009190184M	BEJAR PINO, PEDRO
076185718N	PÉREZ GRANERO, JOSÉ
076213639B	DURAN BENITEZ, MATEO
076213698R	GOMEZ NUÑEZ, BERNARDINO
076213710J	BENÍTEZ BÉJAR, JOSÉ
076228344L	GOMEZ NUÑEZ, BASILIO
076247469P	MURILLO ACEBEDO, ANTONIO
076256976Q	GARCÍA CARROZA, JUAN FCO.
076259643S	BENITEZ CASILLAS, JUAN CARLOS

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0388/289/06/0094/2004/00F/V/ OLIVA DE MERIDA.
17/05/2004 A 28/05/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008560284Y	ESCOLAR GÓMEZ, ANTONIO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0393/289/06/0041/2004/00F/V/ CRISTINA.
03/05/2004 A 14/05/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008671684V	REBOLLO VIERA, MANUEL
009159251F	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN
009160531E	ARIAS PINEDA BENÍTEZ, SANTIAGO
009169512X	CORTÉS GALINDO, JOSE LUIS
009181330Y	PÉREZ PALMERÍN, AGUSTÍN
009190461Y	GONZALEZ DE LA RUBIA AGUILAR, CANDIDO
033989730P	DE LLANOS MARTINEZ, JUAN FRANCISCO
034771887G	MATEO TORIBIO, JUAN JOSE
053261455X	ROMAN DIAZ, JUAN CARLOS
076186015X	RODRÍGUEZ ROMÁN, PEDRO M ^a
076222795J	PEREZ MANCHA, EMILIO
076226873C	PÉREZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL
076226882Y	PÉREZ MATEOS, FRANCISCO
076240304L	CARROZA HIGUERO, MIGUEL ÁNGEL
076256111W	SALGUERO BLANCO, LUIS
076259117H	PEREZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
076261144K	CORTÉS PULIDO, JUAN MANUEL
079263992N	DE LLANOS GALINDO, JOSÉ ÁNGEL
079307749T	CORTÉS FRUTOS, MANUEL

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0395/289/06/0019/2004/00F/V/ BERLANGA.
31/05/2004 A 11/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008360173H	DURÁN MORENO, JOAQUÍN
008850295X	HERNANDEZ ORTIZ, JOSE MANUEL
008891794V	GONZALEZ BLANCO, JUAN MIGUEL
034776857Y	HERROJO GONZALEZ, MIGUEL
034781764Z	BERNARDINO VILLAMIL, ANTONIO MARIA
076246846Y	VALENCIA BARRAGAN, FRANCISCO MIGUEL
076246882L	FERNANDEZ HUERTAS, RAFAEL
076246904H	MEJIAS MUÑOZ, MANUEL
076247030Y	MUÑOZ ORTIZ, RAFAEL
076252150C	JIMENEZ BARRAGAN, MIGUEL
076252158M	BARRAGAN GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
076252162D	ORTIZ FERNADEZ, JOAQUIN
076252183F	JIMÉNEZ BARRAGÁN, JOSÉ GABRIEL
076252221E	ORTIZ TORREJON, MIGUEL
076252241L	VERA BERMEJO, JOSE MARIA
080011908Z	MUÑOZ ORTIZ, JOSE
080011948P	BERNARDINO ARENAS, JUAN
080012206J	CRUZ CABANILLAS, EMILIO
080012217R	GUERRERO ORTIZ, MANUEL
080026124Q	BEDMAR DE LA CRUZ, AGUSTIN
080026160Y	MURILLO MARISCAL, ANTONIO JOAQUIN
080037314M	ORTIZ ABRIL, IGNACIO
080037403W	VALENCIA MAESSO, JUAN

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0404/289/06/0051/2004/00F/C/ FUENLABRADA
DE LOS MONTES. 19/10/2004 A 10/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004200876H	RUIZ LUCAS, GUADALUPE
005695766T	SANCHEZ CANO, JOSE ANTONIO
014201020S	RENTERO FRANCO, JOSÉ
052357793H	CITA RAMIRO, JULIAN
052962338P	CABRERA MERINO, JOSE ANTONIO
052966995L	ROMENO CANO, CARLOS JAVIER
052968245G	ALIAS GARCIA, MIGUEL ANGEL
053262649P	CABRERA MERINO, RAUL
053263047S	RISCO ALVAREZ, ROCIO
053263244M	MUÑOZ BARBA, Mª JOSE
053267947Q	ALIAGA MERINO, FRANCISCO
053268078D	BABIANO RODRIGUEZ, JOSE DAVID
076216327P	BABIANO CERRILLO, JOSE
076216336V	SERRANO FABIAN, VALENTIN
076216368A	CANO MUÑOZ, ANGEL
076230626R	ALFONSO PRIETO, ISABEL
076230629G	GARCÍA CLEMENTE, Mª DE LOS ÁNGELES
076230778S	RODRIGUEZ ALVAREZ, JULIA
076242262E	SANCHEZ BARBO, ANGEL
079265628S	MOLINA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
079265746H	CITA RAMIRO, MANUEL
079308957N	NAVAS CAMACHO, FRANCISCO JAVIER
080061186A	CABALLERO MORENO, Mª ISABEL

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0408/289/06/0051/2004/00F/C/ FUENLABRADA
DE LOS MONTES. 27/09/2004 A 18/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002490128X	FABIAN ALVAREZ, MARIA ANTONIA
007470262T	SERRANO DE LA FUENTE, ANTONIO
008819175D	VERA POZO, FELIPE
008886851L	FABIAN CAMPOS, ALBERTO
009163591T	CAMPOS CARPIO, VICTORIANA
051346128P	CERRILLO ARIAS, ROSA MARIA
052357794L	MILARA RAMIRO, JOSE
052961566H	ALIAS CITA, EVA Mª
052965382Q	PILAR MUÑOZ, JAVIER
052968825D	BERMEJO YUSTE, JOSE MANUEL
053260136W	VENTAS MARTINEZ, JOSE ANGEL
053263049V	RISCO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
053267761Z	MIRASIERRA ACEDO, JOSE LUIS
053267762S	MIRASIERRA ACEDO, MIGUEL ANGEL
053574989P	SERRANO VENTAS, FERNANDO
053575654Y	RIVERO HOYOS, DAVID
076230657D	LUCAS BARCELO, FELICIANO
076242245M	ACEDO BARBO, BLASA
076242772A	ESCRIBANO CASCO, JULIO
079265148H	CABALLERO MORENO, REYES
079265750E	NAVAS CAMACHO, JOSE ANTONIO
079265770L	CITA MARTIN, JOSE MANUEL
080076504A	HORCAJO GÓMEZ, Mª DEL CARMEN

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0406/289/06/0051/2004/00F/C/ SIRUELA.
13/09/2004 A 01/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000257433V	DIEZ MADROÑENO GOMEZ, JULIO
008589143T	GONZALEZ RECIO, JUAN FLORENCIO
008790433V	SANCHEZ MANSILLA, FERNANDO
009156045K	RISCO RODRIGUEZ, FLORENCIO
038413147L	VERDE CARDEÑOSA, JUAN FRANCISCO
052356122A	ALCOCER CENDRERO, ALTAGRACIA
052356595Q	CENDRERO GUTIERREZ, Mª DEL MAR
052960354W	RISCO RECIO, JULIA
052960821D	MARTIN LUENGO, JOSE
053267911A	MOLINA ZAZO, JAIME
076229678L	LLERENA GOMEZ, JULIAN
076229712F	RUIZ MOLINA, JOSE
076242038M	RISCO RISCO, PEDRO ENRIQUE
076242092J	SERRANO GOMEZ, DOMINGO
076242137N	LOPEZ ARAUJO, Mª SOLEDAD
079265226G	DELGADO BARRANQUERO, JOSEFA
079265303N	ALCOCER GALLEGU, Mª JESUS
079265317A	LOPEZ ARAUJO, SEBASTIANA
079305182D	MAYORAL GONZALVEZ, FRANCISCO CESAREO
080062920N	MERCHAN CAMACHO, MARIA DEL CARMEN

Entidad: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA COMARCA DE LA VERACURSO Nº : 0422/334/10/0110/2004/00F/C/ LOSAR DE LA VERA.
02/03/2004 A 23/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000819737V	BOREN ANGUIANO, JOSE RAMON
007326235E	ANTON MARTIN, CIRILO ANTONIO
007438279X	CAÑADAS BLÁZQUEZ, CRISPÍN
007438564L	TIMON CASADO, JOSE MARIA
007441847J	PEREZ VIDAL, TEODORO
011762257B	BERROCOSO MARTIN, RAFAEL
011764052N	MUÑOZ SÁNCHEZ, ÁNGEL
011766782M	GARCIA AMADOR, MARIA ESTHER
028969932Y	FERNANDEZ VELIZ, DIANA
075997069D	JIMENEZ PEREZ, JOSEFA
076096622H	SANTOS VICENTE, MARIANO
076109603G	RODRIGUEZ MARTIN, GREGORIA
076114616A	MORENO SANCHEZ, ROSA ANGELA

Entidad: AUDIO-LIS CACERES
(CENTRO DE FORMACION E INSERCIÓN CACEREÑO)
CURSO Nº : 0557/355/10/0030/2004/00F/C/ BOHONAL DE IBOR.
23/03/2004 A 14/04/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006992496J	FERNANDEZ ESCUDERO, ROGELIO

Entidad: FTA-UGT
CURSO Nº : 0876/314/06/0045/2004/00F/C/ ENTRIN BAJO.
10/11/2004 A 30/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008558057X	ESPEJO BUENO, MIGUEL
008713259P	MINDIANO MAQUEDA, GERVASIO
008725229H	BARRERO BRAVO, ERNESTO
008733301V	GARCIA ZARALLO, ARTURO
008746178Z	ROMERO NORIEGO, ANGEL
008749288L	TRAVES MURILLO, EMILIO
008752144T	CANO ANTUNEZ, FRANCISCO
008773452X	MACHO DOMINGUEZ, PAULINO
008778115G	PINELA PAJARES, FRANCISCO
008794154N	TORRES BAQUERIZO, ISIDRO
008811398Y	CANO ANTUNEZ, DESIDERIO
008827538T	MINDIANO SALGUERO, INMACULADA
008842235T	GARCIA FORERO, ARTURO MANUEL
008842777J	BARRERO GIL, LOURDES
014888412Y	GARCIA AGUILAR, ANTONIO
030663910B	GARCIA MARCOS, JOSE ANTONIO
039635174X	YERGA GARCIA, CELEDONIO
076177945J	GOMEZ COSTILLO, ANTONIO
076210173H	PINELA PAJARES, MANUEL
076226596L	BARNETO GONZALEZ, JOSE ANTONIO
079259200G	GARCIA MAZA, MARIA DEL PILAR
079260565N	GOMEZ ZARALLO, FERNANDO MIGUEL

Entidad: S. COOP NTRA SRA DE LOS MILAGROS DE BIENVENIDA
CURSO Nº : 0389/302/06/0020/2003/00F/C/ BIENVENIDA.
14/10/2003 A 06/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008792010F	MUÑOZ CASTILLO, JOSE
080035594X	MARTIN TINOCO, MANUEL

Entidad: SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
CURSO Nº : 0412/346/06/0045/2004/00F/C/ ENTRIN BAJO.
13/09/2004 A 04/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008431951J	ZARALLO SILVA, ADRIAN
008558344K	FORERO FERNANDEZ, MIGUEL
008683251S	LEMUS AMADOR, FEDERICO
008714096V	MAQUEDA CRESPO, LORENZO
008740640L	GARCIA REY, JOSE
008742675F	ZARALLO SILVA, FLORIAN
008782777C	MENDEZ ROMERO, JUAN MANUEL
008794053A	CASTAÑO DIAZ, JOSE
008805530A	BARRERO BORRALLO, MIGUEL
008812609K	GARCIA VILLAFAINA, RAFAEL
008849399B	ROMERO FERRERA, VICTORIANO
008884052A	BARRERO LOPEZ, JOSE MANUEL
009204324T	ZARALLO GALLARDO, JAVIER
013646094X	MAZA GOMEZ, PILAR
033975876T	GARCIA MENDIANO, MARIA EUGENIA
034781220E	GONZALEZ ESPEJO, INES MARIA
044782007H	GONZALEZ MENDEZ, ALFONSO
076177954E	CORBACHO SILVA, VICTORIANO
079260566J	CANO GIL, FRANCISCO JOSE
079260585D	VERDASCO AMIGO, MANUEL VICENTE

Entidad: SDAD. COOP. SANTA Mª EGIPCIACA
CURSO Nº : 0414/347/06/0040/2004/00F/C/ CORTE DE PELEAS.
05/07/2004 A 30/07/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008419485J	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JESÚS
008713634S	ARAGUETE SIMON, TOMAS
008731967V	ESPADA AGUDO, FERNANDO
008785641D	NOGALES MORAN, FRANCISCO
008803034Z	PEGUERO VILLA, SABINO
008803549T	TORIBIO SANCHEZ, TOMAS
008816795K	ESPADA VENEGAS, FRANCISCO
008820297G	MORENO ESPADA, MANUEL
008841479A	PEGUERO VILLA, JUAN JOSE
008843644Y	TENA ZAMORA, JESUS
008874564Z	ESPADA TORRADO, LUIS MANUEL
033975413C	RUEDA CORTES, FRANCISCO
034776802C	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
034778282M	PÉREZ MÉNDEZ, MANUEL
034781559Q	ESPADA MORAN, FERNANDO
034782925W	RODRÍGUEZ LÒPEZ, MIGUEL ÁNGEL
044778859K	PEGUERO VILLA, MANUEL
044780774G	ESPADA VAQUERO, JUSTO
076210142X	GONZÁLEZ RANGEL, FRANCISCO
076210147S	CASAS ESPADA, DANIEL
076212546E	VALSERA FLORES, MARIANO
079260619C	BELMONTE AGUDO, CASIMIRO
079260620K	PÉREZ MÉNDEZ, VICTORIO
080083561E	PULIDO GONZALEZ, JOSE

Entidad: UNEXCA
CURSO Nº : 0070/269/06/0085/2004/00F/C/ VILLAR DE RENA.
25/10/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008678163X	SANCHEZ CALZADO, ANDRES
009157375V	GUERRERO CORDERO, MANUEL
009159225G	GONZALEZ MORAN, JOSE MARIA
033990518Z	MORENO RODRIGUEZ, HERMINIO GERMAN
052355902J	GUERRERO MACARRO, FRANCISCO
052357230F	MORENO MACARRO, JOAQUIN
052357768Q	MORENO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
052359354S	PAREJO ORTEGA, JUAN MANUEL
052964254S	GARCIA FLORES, JUAN JOSE
053265284K	RODRIGUEZ CHAMORRO, JOSE ANDRES
053570294M	PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, JOSE ANTONIO
053576299F	MORENO GONZALEZ, RODRIGO
076179685M	CALDERON MUÑOZ, JOSE
076186686Z	SANCHEZ CRUZ, PEDRO
076210581N	HERMOSA MONTERO, JUAN ANTONIO
076210698Z	BURDALO GONZALEZ, DOMINGO
076239350P	TRINIDAD GALEANO, JUAN JOSE
076239352X	GUERRERO CORDERO, VICTORIANO
076239400N	GONZALEZ MORAÑO, DOMINGO
079263926S	MARTINEZ CHAMIZO, FRANCISCA
079263939M	PEREZ CORDERO, ANGEL
079263954C	MORENO CALZADO, ALFONSO FERMIN
079263959W	BARBERO AVILA, ANTONIO

Entidad: UNEXCA
CURSO Nº :

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008784623A	CID HERNÁNDEZ, MANUEL
008800155X	BARRASO RODRIGUEZ, MANUEL
008814445V	GONZALEZ DOMINGUEZ, JUAN SALVADOR
008879133Y	MOÑIZ MÉNDEZ, FÉLIX
008887668P	DELGADO SANTANA, JORGE
008887833N	PÉREZ SÁNCHEZ, FCO. JAVIER
008890621V	GUILLÉN SANZ, JOSÉ ANTONIO
036552212Z	MORENO GRANADO, JOSE
044787013X	PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL
076167097K	RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOAQUÍN
076245216D	PÉREZ BARROSO, ALFREDO
076248198R	SANTANA DELGADO, JOSÉ ANTONIO
076250187N	GÓMEZ BARRASO, ANTONIO ÁNGEL
080018417Z	MOÑIZ SANTANA, FÉLIX
080023323K	GUILLÉN BARRAGÁN, ANTONIO
080029905W	BALTASAR BARRASO, JOSÉ RAMÓN
080029919Q	BARRAGÁN CACHERO, ANTONINO

Entidad: UNEXCA
CURSO Nº : 0071/269/06/0138/2004/00F/C/ VALDETORRES.
04/10/2004 A 25/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008496292T	ROLDAN MUÑOZ, JOSE
008658247N	GARCIA LOZANO, JOSE
008678190Z	MANCHA NIETO, ANTONIO
008683835R	POZO RUBIA, ISIDORO
008684311V	URBINA SERRANO, AGUSTIN
008694821Q	BARRERO SANCHEZ, JUAN
008697939Y	PALMA DELGADO, LUIS MIGUEL
008754664J	TIENZA LOBO, FRANCISCO
009156068K	HERRERA BLANCO, ANGEL
009174739Q	LOPEZ MONAGO, EDUARDO
009175064L	MORA BENITEZ, JUAN PEDRO
009179265B	SANCHEZ URBINA, MIGUEL ANGEL
009193512K	PEREZ ROMERO, MIGUEL ANGEL
011773884T	PASCUAL CORON, ALEJANDRO
033982836Z	GONZALEZ ACEDO, FRANCISCO
033984062K	PASCUAL SALGUERO, PEDRO JOSE
052967705Q	TIENZA ROMERO, TEODORO
053264411E	GODOY HERRERA, JOSE ANGEL
053268628F	TORRES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
053572139X	BARROSO PAJUELO, JOSE ANTONIO
079262564X	MONAGO MONAGO, FRANCISCO
080062942B	LOPEZ SANABRIA, ALFONSO CARLOS

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0073/269/10/0127/2004/00F/C/ MONTEHERMOSO.
25/10/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008678586L	RUIZ GARCIA, FRANCISCO
008691601Q	CASCOS FERNANDEZ, LORENZO
008697637A	FERNANDEZ AYUSO, JUAN ANTONIO
008798148G	SOLIS FERNANDEZ, FELIPE
009165454T	DONOSO BENITEZ, JOSE ANTONIO
030476561C	CABRERA MARIN, VICENTE
033981643V	CALVO DIAZ, GERMAN
033988527R	ORTEGA GONZALEZ, ALFONSO
033990824K	PAJUELO BENITEZ, ANTONIO
052354133S	MORENO CIUDAD, SANTIAGO
052962390Z	ROMERO SUAREZ, ANTONIO
052962459Z	GUTIERREZ CACERES, JUAN ANTONIO
052962623V	ALONSO ESPINOSA, JOSE FELIPE
052962743E	GARCIA SANCHEZ, DAVID
052966425R	PAREJO HUERTAS, JESUS
053262815J	SILVA ALMODOVAR, JOSE DANIEL
053263769R	CASTILLO PRECIADO, JOSE FRANCISCO
053265533V	RAMOS CASADO, MANUEL
076199682S	PAJUELO SANCHEZ, ANTONIO MARIA
076218991G	PAJUELO SANCHEZ, ISIDORO
076219000J	FERNANDEZ AYUSO, FRANCISCO
076231951S	TENA LOPEZ, MELQUIADES

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0096/269/06/0044/2004/00F/V/ DON BENITO.
15/10/2004 A 28/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008675336N	GUISADO FERNANDEZ, TEOFILO
008687610G	MASERO RODRIGUEZ, MANUEL
008687612Y	GOMEZ BORRAJO, JUAN
008693254J	MENA BARRAGÁN, LUIS FCO.
008770650Z	FERNANDEZ FUENTES, FRANCISCO
008789202M	IGLESIAS GARRON, ISIDORO
008810357T	PRIETO GOMEZ, FRANCISCO
009161053S	MUÑOZ MORENO, GASPAS
009161914W	GOMEZ MATIAS, FRANCISCO
009170116Q	BLAZQUEZ TAPIA, JULIAN
033981989H	GUARINO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
033986636L	SOTO DELGADO, ALEJANDRO
034770957V	MUÑOZ TORREGROSA, MARTIN
052965930N	CRUZ GIL, ALFONSO JAVIER
052966788L	MUÑOZ TORREGLOSA, JOSE ANGEL
052967794J	RAYO GOMEZ, ENRIQUE
053261983D	RODRIGUEZ SERRANO, FRANCISCO
053267283L	JIMENO RAYO, JAVIER
053570805X	SIRUELA RECIO, JOSE ANTONIO
053573698M	ESCOBAR CHAMORRO, CRISTIAN
076195162A	CRUZ BUENDIA, JUAN MANUEL
076210614E	RODRIGUEZ OREJUDO, JOSE MARIA
076212223K	CRUZ BUENDIA, PEDRO
076231053Z	JIMENO MUÑOZ, JOSE MARIA
076239346G	BENAVIDES MENDEZ, JUAN JOSE

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0074/269/06/0149/2004/00F/C/ VILAFRANCA DE LOS BARROS.
27/09/2004 A 19/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006934567K	CALVO PALLERO, ANDRES
008516650A	DIEZ ROPER, RAMON
008667645A	SANCHEZ MORAN, FRANCISCO
008684418D	VERDE GALLARDO, VENANCIO
008686332Z	CADENAS GARCIA, LORENZO
008880077F	CABALLERO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
009151212H	VELA GONZALEZ, BENITO
009151877Q	MACHUCA CALDERON, ANDRES
009174691Z	CESTERO MARTINEZ, ANTONIO
033973299E	TORTONDA GONZÁLEZ, EMILIO
033975094T	BURGUILLAS PINILLA, ANTONIO MANUEL
033976438X	TORTONDA GONZALEZ, ANGEL
044781215P	PEREZ ROSA, DIEGO JOSE
076223713B	CALDERON GONZALEZ, MANUEL FRANCISCO
079258304M	CABALLERO SANCHEZ, JUAN ANDRES
079258617L	GARCIA SANCHEZ, JOSE GABRIEL
079259498A	CUELLAR GRAGERA, PEDRO LUIS
079259604V	SANTIAGO FRANGANILLO, FRANCISCO
079259605H	SANTIAGO FRANGANILLO, MANUEL
079259834V	DOMÍNGUEZ PÉREZ, PEDRO MANUEL
079260092E	VÁZQUEZ FUENTES, JOSÉ

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0119/269/10/0142/2004/00F/C/ NAVALVILLAR DE PELA.
11/10/2004 A 03/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008615179T	CANO CANO, FRANCISCO
008749005N	SANCHEZ SERRANO, ANTONIO
009164771F	FERNANDEZ PACHON, LORENZO
033981853C	CEREZO PASTOR, OCTAVIO
033985434J	CIUDAD JIMENEZ, ANTONIO
052960252S	BAVIANO CAÑADA, JUAN DAVID
052962681Y	DIAZ DELGADO, ANGEL
052967695Y	DIAZ DELGADO, FERMIN
052968055K	PIZARRO GOMEZ, JUAN
052968056E	PIZARRO GOMEZ, ANTONIO
053268126B	ARROYO CANO, MIGUEL ANGEL
076195197S	MASA FERNANDEZ, MATIAS
076212135W	PIZARRO RODRIGUEZ, JOSE
076228205H	PACHON REYES, JOSE
079305524Y	JIMENEZ PARRALEJO, JUAN SEBASTIAN
080061624G	ARROYO CANO, JUANA
080061674P	RECIO SERRANO, FRANCISCO MANUEL

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0398/269/06/0091/2003/00F/V/ NAVALVILLAR DE PELA.
22/09/2003 A 03/10/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076195233M	MOÑINO RODRIGUEZ, MATIAS JUAN

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0733/269/06/0156/2004/00F/V/ VILLAR DE RENA.
29/10/2004 A 12/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007425447N	SERRADILLA MUÑOZ, SAMUEL
008691441V	RAMOS DEL PRADO, ANTONIO
008691496A	COLLADO MOÑINO, ANTONIO
008694443Y	CIUDAD GOMEZ, BERNABE
008695755F	BENEGAS BORRACHERO, SATURNINO
009150284X	HOLGUIN FRAGOSO, RODRIGO
009160268N	COLLADO MOÑINO, TIMOTEO
009170074C	TEJERO HERNANDEZ, VALENTIN
028938194P	PEREZ RODRIGUEZ, AGUSTIN
033983433J	TEJERO HERNANDEZ, ANGEL LEOCADIO
033984256P	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
033984843C	TEJERO HERNANDEZ, JUAN
033990283D	PEREZ MORENO, JOSE
033990818S	TERRON GONZALEZ, JOSE LUIS
034770235P	CANO GRANJO, MIGUEL ANGEL
034771356W	VICIOSO CABANILLAS, PEDRO
052961548T	LEAL LUCAS, MIGUEL ANGEL
052965570C	SERRADILLA DIAZ, JAVIER
075988662C	SOJO FERNANDEZ, ANTONIO
076198536L	TRENADO CABANILLAS, ANTONIO
076210668F	TORVISCO VILLAFAINA, ANASTASIO
076210702H	BORRACHERO VILLARINO, MANUEL
076219796G	JIMENEZ FUERTES, RAMON
076232347C	GARCIA DONAIRE, VALENTIN

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0820/269/06/0025/2003/00F/C/ CALAMONTE.
22/10/2003 A 12/11/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008500432T	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN LUCIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº:0070/268/06/0096/2003/00F/C/ ORELLANA DE LA SIERRA.
24/02/2003 A 14/03/2003 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076217855H	DURAN FERNANDEZ, ISIDORO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0301/268/10/0067/2003/00F/B/ CORIA.
27/10/2003 A 31/10/2003 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006907145S	TORRES HERNANDEZ, AMBROSIO
075995766V	CALVO DOMINGUEZ, PEDRO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0333/268/10/0144/2004/00F/V/ CAMINOMORISCO.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007445984X	MARTIN MARTIN, DOMINGO
007448305P	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JUAN FCO.
007452446D	DOMINGUEZ SANCHEZ, VIDAL
007965081C	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, ÁNGEL
070871763T	AZABAL HERNANDEZ, JOSE LUIS
076029312Y	GOMEZ MARTIN, RAUL
076101981H	MARTÍN CALVO, ISAAC
076102721E	IGLESIAS IGLESIAS, EUGENIO
076122543H	GOMEZ MARTIN, JOSE MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0338/268/10/0215/2004/00F/V/ VILLASBUENAS DE GATA.
11/10/2004 A 25/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006789696G	GUILLEN GONZALEZ, RAMONA
006920226D	HERNANDEZ CORDERO, ANTONIO
006967130Q	SANCHEZ CEPEDA, PRIMITIVO
006974961G	FAGUNDO CORDERO, BLAS
006989971H	GONZALEZ PIRIS, JOSE LUIS
006990950P	AMARO CASADO, JESUS
007000089Q	MARTIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
007004474P	MARTIN MESA, JOSE ANTONIO
007005649X	FAGUNDO CORDERO, JOSE MANUEL
007009323G	RAMOS SANCHEZ, MIGUELA
007011071G	MARTIN MESA, LUIS MARIANO
007444755T	PEREZ VAZQUEZ, JESUS
018206183G	ADAN VILCHES, JUAN
028955427Z	DOMINGUEZ SANCHEZ, FLORENTINO ELOY
076024181G	SIERRA IGLESIAS, LORENZO
076030843L	PRIETO PEREZ, JOSE ANTONIO
076114329S	RAMOS MARTIN, LUIS MIGUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0340/268/10/0064/2004/00F/V/ ACEITUNA.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007443962N	SANTOS PEREZ, Mª CANDELAS
007446609Z	SANTOS PEREZ, ANTONIO
007452348A	PEREZ SANTOS, FRANCISCO
011766529M	GARCIA LORENZO, JUAN JOSE
011773421C	RINA RINA, JUAN FRANCISCO
011775945Z	RINA MARTIN, HERMENEGILDO
011781411Y	HERNÁNDEZ ANTÓN, JOSÉ RAMÓN
011783593A	RINA PEREZ, JUAN LUIS
044401767Z	DOMINGUEZ CLEMENTE, EUGENIO
044403375N	PEREZ GARRIDO, JUAN JOSE
076099136W	HERNANDEZ GONZALEZ, RAMON
076099147J	DOMINGUEZ GARRIDO, LIBORIO
076111966K	LOPEZ CLEMENTE, DAVID
076120587V	ANTON ANTON, CARLOS
076122220V	PEREZ LOPEZ, VICTOR MANUEL
076133112F	GARCIA ANTON, JUAN JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0342/268/10/0142/2004/00F/V/ PERALES DEL PUERTO.
02/08/2004 A 13/08/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006933988V	LUIS CAMISON, ANICETO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0358/268/06/0040/2004/00F/C/ CORTE DE PELEAS.
18/10/2004 A 08/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008488717S	MARIN BECERRA, AGUSTIN
008488731Y	INDIAS VAQUERO, ANDRES
008634816H	CEBALLOS GONZALEZ, PEDRO
008634831X	SALGUERO SANGUINO, JOSE
008719749N	SABIDO LOPEZ, ANTONIO JOSE
008731672K	MARIN BECERRA, FRANCISCO
008772644F	VAQUERO GONZALEZ, ANTONIO
008802663B	ORTIZ ESPADA, EUSEBIO
008803354N	BENITEZ MERCHAN, MIGUEL
030580469Z	MARÍN SALGUERO, Mª AGUSTINA
033975184K	BECCERRA ALVAREZ, MANUEL
034780746P	HERNANDEZ BAQUERO, GREGORIO
044782514L	DURAN ALVAREZ, FRANCISCO DE BORJA
076007791J	MARTIN GARCIA, MARIA JESUS
076177985F	RODRIGUEZ CONTRERAS, JERONIMO
080087517E	BECCERRA TORRADO, MANUEL
080095024P	BECCERRA MARQUES, MANUEL JESUS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0415/268/06/0015/2004/00F/C/ BADAJOZ.
01/10/2004 A 22/10/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008711278M	CERÓN PÉREZ, MARIANO
008746405B	DIAZ RUIZ, AURELIO
008766592G	ESTIRADO MENA, JOAQUIN
008792627A	BERROCAL MORA, AMADOR
008799187P	JARA REBOLLO, ISABEL
008803593K	MARTIN LOPEZ, RICARDO
008813723P	MURILLO LOZANO, ISABEL
008825826J	OYOLA MOLINA, RODRIGO
008826671F	PINTO RODRIGUEZ, MARIA
008832764M	BENITEZ MAYA, VICTOR DE LA CRUZ
008844927R	PINILLA GALLARDO, JUAN CARLOS
008858532J	MORENO BECCERRA, TOMAS
008858533Z	BARRERO RODRIGUEZ, ANTONIO
008859048T	SILVA REYES, ISMAEL
008863314B	REYES MIGUEL, MIGUEL ANGEL
008868445J	LABRADOR VAZQUEZ, MANUEL ALEJANDRO
008874077X	GALLEGO MOYA, MIGUEL ÁNGEL
008874079N	GALLEGO MOYA, SERVANDO
008879531J	REYES MURILLO, JOSÉ Mª
009203920X	NARANJO CASIMIRO, FRANCISCO
080064007H	GALLEGO MOYA, ANA Mª
080079754X	ALVAREZ BARRIGA, FRANCISCO JOSÉ
080080670Y	REYES MIGUEL, JUAN CARLOS
0X0323362M	VETTORETTI PASTORINO, CARLO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0424/268/06/0169/2004/00F/V/ VALDELACALZADA.
29/10/2004 A 12/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008777977G	RODRIGUEZ NAVADIJO, ANTONIO
008782907N	MORENO DOMINGUEZ, JUAN
008784045T	SIERRA SIERRA, MARIA DEL CARMEN
008787306H	LOPEZ PEREZ, JOSEFA
008791268R	GONZALEZ SANCHEZ, ALBERTO
008791607H	HORMIGO ALVAREZ, FEDERICO
008800943Q	GONZALEZ LAGAR, JOSE ANTONIO
008802500D	SALGUERO MONTES, ALEJANDRO
008813537Y	FERNANDEZ MILAN, EMILIO
008814620P	RAMIREZ MICHARET, MARIA PILAR
008820821E	TORRES LECHON, JUAN FRANCISCO
008829690J	TORRES GONZALEZ, BERNABE
008839585H	MARTINEZ PEREZ, JUAN CARLOS
008854597B	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
008872957V	GIRALDO DURAN, JUAN MANUEL
008875821Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS
009176574B	ORDOÑEZ BRONCANO, MANUEL
009184883V	MUÑOZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE
009186446Q	REYES CAMACHO, VICTOR MANUEL
009186447V	REYES CAMACHO, ANTONIO JOAQUIN
009194850W	SANCHEZ FLORES, EUSTAQUIO
080071777Z	CORONADO GONZALEZ, RAUL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0572/268/06/0095/2004/00F/V/ OLIVENZA.
09/02/2004 A 01/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008835686Y	GADELLA ROSADO, JUAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0743/268/10/0175/2004/00F/C/ SERRADILLA.
01/03/2004 A 22/03/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076114139D	RIVAS DIAZ, JULIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0864/268/10/0112/2004/00F/V/ MADRIGALEJO.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006960057G	RODRIGUEZ PAREDES, SANTIAGO
006960377W	GARCIA MORENO, ANTONIO
006961594T	GARCIA GUTIERREZ, JUAN
006971577R	PÉREZ HOLGUIN, FÉLIX
006991651L	GARCIA MORENO, J. JOAQUIN
007006200D	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO
007017780C	GONZALEZ GALAN, JUAN
028940475N	CERRATO RAMOS, ANTONIO
028959726N	MAYORAL HERNANDO, JOSÉ ANGEL
033982681C	JIMENEZ VIÑUELAS, ELISEO
052966297B	CARRANZA GUILLERMO, FRANCISCO MANUEL
053262719D	VICEIRA PUERTAS, ALEJANDRO JOSÉ
053267175A	CARRANZA CORRALES, MANUEL JOSE
075978424V	PEREZ GONZALEZ, VICENTE
075995513V	CIUDAD RODRIGUEZ, SEBASTIAN
075995519T	GUILLERMO CANCHO, Mª VICTORIA
076002150F	CANO JIMENEZ, JUAN
076012159B	PEREZ FELIPE, FRANCISCO JOSE
076017335N	RONCERO SIERRA, ISMAEL
076029173M	TAPIA CANO, ANGEL PEDRO
076217629E	BERNAL MORENO, JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0867/268/10/0040/2004/00F/V/ CALZADILLA.
02/11/2004 A 15/11/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006781895T	GONZALVEZ GONZALVEZ, PABLO
006792068F	HERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO
006792069P	HERNANDEZ GONZALEZ, APOLONIO
006942712R	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ISIDRO
006944635S	SANCHEZ CARLOS, VICENTE
006951445V	SÁNCHEZ MORENO, FELIPE
006971131S	ENCINAS CARLOS, BERNARDO
006983848J	ACOSTA MARTÍN, NICOLÁS
007000857W	SIMON PINERO, SIXTO
007011048G	RODRIGUEZ PERIANEZ, ANDRES
007443271B	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO
011782839P	RONCERO GONZALEZ, VICTOR ESTEBAN
014883952P	GONZÁLEZ PARIENTE, MIGUEL ÁNGEL
028945273A	MANZANO CAMPOS, MARIA TERESA
075971389C	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FÉLIX
075989952E	RONCERO PASCUAL, ESTEBAN
076001085T	FLORES MUÑOZ, WENCESLAO
076006964Z	GARCIA RONCERO, JESUS
076113309F	MANZANO LOPEZ, ANGEL

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 20 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores, en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los

expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 13 de abril de 2005. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: **0073-CC/04**

Asunto: **Trámite de Audiencia**

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretario: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JOSÉ QUESADA SANCHEZ, Titular del Establecimiento Turístico Casa Rural “El Alcornocal de Don José” N.I.F.:

Ultimo domicilio conocido: Finca Mesa Alta (Zona Pantano Gabriel y Galán)
Guijo de Granadilla

Tipificación de la infracción: Art. 74.7, Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Tipificación de la sanción: **Sanción Grave** : Sanción **Desde multa de 601,02€ hasta multa de 6010,12€**

Se le concede un plazo de DIEZ días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores, en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 13 de abril de 2005. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: *0060-CC/04*

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: EUGENIO FRANCO PÉREZ

NIF: 35215224-Q

Ultimo domicilio conocido: RUA BOUZALONGA-GINZO, 9 PONTEAREAS

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 09/04/04 en el paraje conocido como "Laguna Santa María" sita en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,10

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: *0059-CC/04*

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: SERAFÍN FRANCO ACUÑA

NIF: 36.057.377-T

Ultimo domicilio conocido: C/ TSIA ESCOLAS PÚBLICAS 70 CS VIGO

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 09/04/04 en el paraje conocido como "Laguna Santa María" sita en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0096-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JESÚS CÁCERES RUIZ

NIF: 4.174.714-F

Ultimo domicilio conocido: C/ PADILLA, 23 PUEBLA DE MONTALBÁN

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 9:30 horas del día 25/06/04 en un solar privado situado en la localidad de Peraleda de la Mata, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0093-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: GUADALUPE MARTINEZ IGLESIAS

NIF: 52.996.790-Y

Ultimo domicilio conocido: C/ PADILLA, 23 PUEBLA DE MONTALBÁN

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 9:30 horas del día 25/06/04 en un solar privado situado en la localidad de Peraleda de la Mata, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0098-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ

NIF: 76.125.505J

Ultimo domicilio conocido: C/ RÓDANO, Nº 12 ALDEA MORET - CÁCERES

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 05/07/04 en el paraje conocido como "Merendero del Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0097-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: RAUL SERRANO BELMONTE

NIF: 53.391.288-P

Ultimo domicilio conocido: C/ RÓDANO, Nº 12 ALDEA MORET - CÁCERES

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 05/07/04 en el paraje conocido como "Merendero del Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0107-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: LUIS MELCHOR ORTIZ DE LA FUENTE

NIF: 45,682,546-S

Ultimo domicilio conocido: C/ COMEDIAS, 4 BJ TORO

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 08:15 horas del día 04/07/04 en el paraje conocido como "Fuente del Camino" sito en el término municipal de Casatejada, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0100-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: CAROLINA FRANCO RODRIGUEZ

NIF: 28.734.465Z

Ultimo domicilio conocido: C/ RÓDANO, B - 5 ALDEA MORET - CÁCERES

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 05/07/04 en el paraje conocido como "Merendero del Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: *0141-CC/04*

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: VALERIANO RABANAL TORRES

NIF: 16293889-E

Ultimo domicilio conocido: C/ NIEVES CANO, 27 C VITORIA-GASTEIZ

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 17:30 horas del día 22/08/04 en el paraje conocido como "Charca de Cuetos" sito en el término municipal de Brozas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: *0133-CC/04*

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: LUIS FELIPE RABAZO PAVON

NIF: 76113353M

Ultimo domicilio conocido: SAN JULIAN, 16-3º B PLASENCIA

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 03:20 horas del día 07/08/04 en el paraje conocido como "Merendero Puente Romano" sito en el término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0142-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: M^a DE LAS MERCEDES SANCHO MARCHENA

NIF: 35769895-L

Ultimo domicilio conocido: C/ ZAPATERIA, 11.1 VITORIA-GASTEIZ

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 17:30 horas del día 22/08/04 en el paraje conocido como "Charca de Cuetos" sito en el término municipal de Brozas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0105-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: RAÚL INÉS FERNÁNDEZ

NIF: 71.024.835-F

Ultimo domicilio conocido: C/ NUEVA, Nº 11 TORO

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 08:15 horas del día 04/07/04 en el paraje conocido como "Fuente del Camino" sito en el término municipal de Casatejada, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,10

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0150-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Denunciado: LOS ALCORES DE CÁCERES, C.B.

N.I.F.: E-10314540

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Valencia de Alcántara, km. 7,5
10910 Malpartida de Cáceres

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura

Tipificación Sanción: Sanción Leve Sanción 420,71 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

Expediente número: 0183-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Denunciado: PRÓXIMO PISADOR, S.L.

N.I.F.: B-10311736

Ultimo domicilio conocido: Plaza de Bruselas, 4
10001 Cáceres

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura

Tipificación Sanción: Sanción Leve Sanción 240,40 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores, en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 13 de abril de 2005. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0143-CC/03

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAMON ANGEL RODRIGUEZ PULIDO

NIF 06976664M

Ultimo domicilio conocido: AVDA. LA ROCHE SUR YON, 9 CACERES

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 3:30 horas del día 17 de julio de 2003, en el paraje conocido como "Merendero del Rio Jerte", en terreno perteneciente al término municipal de Galisteo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0121-CC/03

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ANTONIO BATISTA VARGAS

NIF 80156039G

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA BADAJOZ-GRANADA, S7N PEÑARROYA - PUEBLONUEVO

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 19:00 horas, del día 28/05/03, en el paraje conocido como "La Urbanización", sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0110-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LUIS ROPERO NIETO

NIF 5.405.565-J

Ultimo domicilio conocido: C/ PIMIENTA, Nº 3 - 4º B MADRID

Hechos imputados: Practicar Acampada Libre a las 01:40 horas del día 11/07/04 en el paraje conocido como "Garganta de Alardos" sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,10

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número:

0065-CC/03

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LOS BALCONES DE MONTÁNCHÉZ, S.L.

N.I.F.: B-10140960

Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen del Castillo, 2
10170 Montánchez (Cáceres)

Tipificación de la infracción: Art. 74,12 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Sanción: 4207,09Euros

Tipificación de la sanción: Sanción Grave

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

Expediente número: 0023-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: MARTÍN SÁNCHEZ RODRIGUEZ N.I.F.: 29034661J

Ultimo domicilio conocido: C/ Salvador Allende, 1
10900 Arroyo de la Luz (Cáceres)

Tipificación de la infracción: Art. 73.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Sanción: 420,71 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

Expediente número: 0139-CC/04

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: PEDRO ARIAS DIAZ, Titular del Establecimiento Turístico denominado "Abrevadero Cachirri" N.I.F.: 11772423B

Ultimo domicilio conocido: Paraje las Vegas, s/n
10612 Jerte (Cáceres)

Tipificación de la infracción: Art. 73,1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Sanción: 60,10 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

EDICTO de 11 de abril de 2005 por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 21 de febrero de 2005, del Secretario General, recaída en el expediente sancionador nº 06/0136/04, contra la empresa “Cimentaciones y Estructuras Guadiana, S.L.”, donde fue declarada responsable solidaria la empresa “Construcciones José Herrera de Don Benito, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa solidaria “Construcciones José Herrera de Don Benito, S.L.” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 21.02.2005, dictada en el expediente sancionador número 06/0136/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06/0136/04.

Acta nº: SH-346/04.

Empresa: Construcciones José Herrera de Don Benito, S.L.

Domicilio: C/ Miraflores, nº 47.

Localidad: Don Benito.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa principal “Cimentaciones y Estructuras Guadiana, S.L.”, contra Resolución de la Unidad de Mediación Arbitrajes y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 30.11.2004, donde fue declarada responsable solidaria la empresa “Construcciones José Herrera de Don Benito”, y

Confirmar la sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €), propuesta por el Acta de infracción SH-346/04.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadu-

ra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración y consolidación de la Iglesia de Santa María de la Consolación en Garrovillas”. Expte.: OB042PA17007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- Número de Expediente: OB042PA17007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- Descripción del objeto: Restauración y Consolidación Iglesia de Santa María de la Consolación en Garrovillas.
- Lote: No procede.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 26.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 248.685,96 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 26/04/05.
- Contratista: Restauraciones y Rehabilitaciones Especiales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 216.879,03 euros.

Mérida, a 26 de abril de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Blotid 3000, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Blotid 3000, S.L.

Último Domicilio conocido: C/ Ricardo Carapeto, 79.- San Isidro de Dueñas.- Palencia.

Expediente nº: 193/2004.

Tipificación de la infracción:

— Real Decreto 723/1988, de 24-6 (B.O.E. 163, de 8-7), art. 6.

— Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 18 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Hostelería La Roca, S.L.U.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hostelería La Roca, S.L.U.

Último domicilio conocido: C/ Miguel Robira, 4.- Badajoz.

Expediente nº: 527/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.1.

R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 2.1.1.

Normativa infringida:

R.D. 2207/1995, de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2-96), Anexo Cap. VI-2-c.

R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01), arts. 3.3 y 3.4.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 18 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José María Pereira Valencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expedien-

te sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José María Pereira Valencia.

Último domicilio conocido: C/ Ntra. Sra. de la Cabeza, 13.- Villafraña de los Barros.

Expediente nº: 81/2005.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.2.

R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 2.1.2.

Normativa infringida:

R.D. 1437/1992, de 27-11 (B.O.E. 11, de 13-1-93), Anexo Cap. IV punto II.

Sanción: 300 euros

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “La Albabilla, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: La Albabilla, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, 121.- Talavera la Real.

Expediente nº: 29/2005.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.3.

R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa infringida:

R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01), art. 5.2.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a “Pescaderías Barquero, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Pescaderías Barquero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Colón, nº 12. 10100 Miajadas.

Expediente nº: S/113-J-2004.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3.1. y Capítulo X del Anexo al mismo.

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto), artículo 4.1 (responsabilidad de las empresas) y artículo 7.3 (acreditación de la formación).

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), artículos 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Sanción: Expediente Sobreseído.

Órgano Resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de redacción de proyectos comunitarios de la Unión Europea en materia de Desarrollo Rural. Expte.: 0521041CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0521041CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- Descripción del objeto: Redacción de proyectos comunitarios de la Unión Europea en materia de Desarrollo Rural.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 157.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 29 de marzo de 2005.
- Contratista: Cesex, S.A.
- Importe de adjudicación: 153.120,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de digitalización del fondo documental de los expedientes administrativos de la Consejería de Desarrollo Rural y especialmente del referido a las vías pecuarias de Extremadura, primera fase. Expte.: 0512041CA006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0512041CA006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Digitalización del fondo documental de los expedientes administrativos de la Consejería de Desarrollo Rural y especialmente del referido a las vías pecuarias de Extremadura: primera fase.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 84.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Sierra de San Pedro, Sierra de Montánchez y Tajo Salor del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0521041ID009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Sierra de San Pedro, Sierra de Montánchez y Tajo Salor del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. Ein Depaex - Depaex.
- c) Importe de adjudicación: 191.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Gata, Hurdes y Trasierra-Tierras de Granadilla del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0521041ID010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Gata, Hurdes y Trasierra-Tierras de Granadilla del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 172.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n° 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de la Serena y Vegas Altas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 0521041ID011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0521041ID011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de la Serena y Vegas Altas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Novotec Consultores, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 114.800,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n° 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Zona Centro y Las Villuercas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A. Expte.: 05210411D012.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 05210411D012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de las agendas locales y planes estratégicos de las Mancomunidades de Zona Centro y Las Villuercas del Proyecto Ruraltrans de la iniciativa Interreg III-A.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Ingeniería del Conocimiento, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 127.800,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n° 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias, en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Don Benito, Guareña, Manchita, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina y otros. Expte.: 0531121FO005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531121FO005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Don Benito, Guareña, Manchita, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina y otros.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 211.357,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Huso 29 S.L.
- c) Importe de adjudicación: 173.312,74 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Cabeza del Buey, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera y Esparragosa de la Serena. Expte.: 0531041FO006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531041FO006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Cabeza del Buey, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera y Esparragosa de la Serena.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.339,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 145.417,98 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n° 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campolugar, Mesas de Ibor y Bohonal de Ibor. Expte.: 0531041FO007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531041FO007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Zorita, Alcollarín, Abertura, Campolugar, Mesas de Ibor y Bohonal de Ibor.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.180,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Geotemática, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 115.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03. D.O.E. n° 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de realización de trabajos de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales en el marco del Plan de Incendios Forestales en Extremadura año 2005. Expte.: 0532121CA007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532121CA007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de trabajos de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales en el marco del Plan de Incendios Forestales en Extremadura, año 2005.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 478.355,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2005.

- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 440.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada vecinal de Sierra Gorda y Castilejo”, en el término municipal de La Morera.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 21 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada vecinal de Sierra Gorda y Castilejo”, en el término municipal de La Morera, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142 de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 16 de junio de 2005 en el Centro Cultural de La Morera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Dña. Pilar Verdusco Giralt la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA VECINAL DE SIERRA GORDA Y CASTILEJO” TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MORERA (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
2/1	FERNANDEZ MELENO PAULINA	PZ / DE CUBA 6	SEVILLA (SEVILLA)
1/9	GOMEZ RUIZ MERCEDES	AV / EXTREMADURA 103	SANTA MARTA (BADAJOZ)
1/11 2/2	MURILLO RETAMAR JOAQUIN	AV / EUROPA 6, 10 C	BADAJOZ (BADAJOZ)

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real del Entrín”, en el término municipal de La Morera.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 21 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Entrín”, en el término municipal de La Morera, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decre-

to 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142 de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 16 de junio de 2005 en el Centro Cultural de La Morera.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Dña. Pilar Verduco Giralta la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DEL ENTRÍN” TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MORERA (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
5/5	ACEVEDO MEJIAS, JOSE	CL / GENERAL FRANCO 5	LA MORERA (BADAJOZ)
5/4	AMADO AMADO, FERNANDO	CL / HERNAN CORTES 18	LA MORERA (BADAJOZ)
5/539	BERNALDEZ FLORES, ANA ROSA	CL / DOCTOR FLEMING 8	LA MORERA (BADAJOZ)
2/39-40	CARRETERO NIETO, OSCAR	CL / HERNAN CORTES 4	LA MORERA (BADAJOZ)
2/1 6/47	FERNANDEZ MELENO, PAULINA	PZ / DE CUBA 6	SEVILLA (SEVILLA)
5/7	FLORES ACEVEDO, RUFINO	CL / MELENDEZ VALDES 45	LA MORERA (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
2/33	FLORES HERRERA, JUAN	CL / GRAL FRANCO 20	LA MORERA (BADAJOZ)
1/8-10	GOMEZ RUIZ, ANTONIO	CL / ADELARDO COVARSI 20, 2 D	BADAJOZ (BADAJOZ)
1/9	GOMEZ RUIZ, MERCEDES	AV / EXTREMADURA 103	SANTA MARTA (BADAJOZ)
5/40	GONZALEZ PEREZ, JUAN INOCENTE	BO / PILAR 10	LA MORERA (BADAJOZ)
5/2	LORIDO TORRES, MERCEDES	CL / JOSE ANTONIO 02A	LA MORERA (BADAJOZ)
5/3	MARTINEZ DIAZ, CARMEN	CL / GRAL FRANCO 40	LA MORERA (BADAJOZ)
5/6	MARTINEZ DIAZ, MANUEL	BO / PILAR 1	LA MORERA (BADAJOZ)
5/38	MORAGA DURAN, ANTONIO	CL / JOSE ANTONIO 45	LA MORERA (BADAJOZ)
2/34	MUÑOZ NIETO, ANTONIO	CL / MELENDEZ VALDES 31	LA MORERA (BADAJOZ)
1/11-12 2/2 6/48 7/8	MURILLO RETAMAR, JOAQUIN	AV / EUROPA 6, 10 C	BADAJOZ (BADAJOZ)
2/28 6/46	MURILLO RETAMAR, PEDRO	CL / SAN SISENANDO 6	BADAJOZ (BADAJOZ)
5/36	NIETO FRUCTUOSO, GERVASIA	CL / MELENDEZ VALDES 13	LA MORERA (BADAJOZ)
5/1	NIETO HERRERA, FRANCISCO JAVIER	UR / VAGUADAS-CO SAN BARTOLOME 33 00 A	BADAJOZ (BADAJOZ)
2/41 5/37-41	NIETO MARIN, JOSE	PZ / ESPAÑA 81 00 01	LA MORERA (BADAJOZ)
2/42 5/8-10-35	NIETO MARIN, JUAN HRS	PZ / DE ESPAÑA 5	LA MORERA (BADAJOZ)
5/30	NIETO SALGUERO, JOSE	CL / DOCTOR BELLIDO 44, 3 B	MADRID (MADRID)
5/29	NIETO SALGUERO, MARIA	CL / CRISTOBAL COLON 1	LA MORERA (BADAJOZ)
5/28	ORTIZ DURAN, ANTONIO	CL / GL FRANCO 53	LA MORERA (BADAJOZ)
5/9	RASTROLLO SANCHEZ, DEMETRIO	CL / RAMON Y CAJAL 5	SANTA MARTA (BADAJOZ)

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada de las Merinillas”, en el término municipal de Badajoz.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 21 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de las Merinillas”, en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el

que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 17 de junio de 2005 en el cruce de la Cañada de Las Merinillas con la Cañada Real Sancha Brava, cerca del cortijo de Las Ventanillas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Dña. Pilar Verduco Giralte la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA DE LAS MERINILLAS”
TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
129/1 213/4-5	SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE INGENIERIA SA	CL / CLAUDIO COELLO 106, 6	MADRID (MADRID)
129/2-3-4-6	MARZAL OLEA FERNANDA	PZ / CERVANTES 15, 2	BADAJOZ (BADAJOZ)
129/7-8 131/1-4 132/3-5-6-7	MARTORELL CASTILLEJO ANGELITA	CL / LUIS DE GONGORA 6	MADRID (MADRID)
129/16	FORERO BORRALLO MARIA TERESA	CL / JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA 1, 2 B	BADAJOZ (BADAJOZ)
212/8 213/8	DIPUTACION BADAJOZ	CL / FELIPE CHECA 23	BADAJOZ (BADAJOZ)
213/7 214/10-11	MARZAL OLEA MARIA PILAR	CL / SALESIANOS 1, 3	BADAJOZ (BADAJOZ)

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Merinas”, en el término municipal de Talayuela.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta

de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Talayuela, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general

conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 31 de mayo de 2005, en la divisoria de términos Talayuela-Peraleda de la Mata, en el cruce con la Cañada Real, paraje La Pasada y Cerro Verde. Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 22 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MERINAS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TALAYUELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
17/9	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
17/6	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
17/3	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
18/3	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
18/16	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
18/5	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
18/6	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
18/7	HILDA PÍA FALCO Y MEDINA	AV. MENÉNDEZ PELAYO N ° 37 4° C	MADRID (MADRID)
19/13	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/12	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/9	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/10	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
22/4	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
22/5	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/20	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A	PS. CONDE DE LOS AGITANES N° 179	LA MORALEJA ALCOBENDAS (MADRID)
21/19	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)

ANEXO Nº 2**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE MERINAS”**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TALAYUELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
21/18	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/8	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/10	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/12	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/13	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/14	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/3	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
21/2	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/7	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/5	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/4	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/3	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/2	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)
19/1	COLEGIO SAN JOSÉ	C/ ALEJANDRO MATÍAS, S/N	TALAYUELA (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 relativo a la notificación del informe provisional a D. Manuel Arun Clifford, sobre las ayudas a la subvención al establecimiento como trabajador autónomo siendo desempleado, regulada en el Decreto 116/1996, de 16 de julio.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo

88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 438/2001 ha efectuado un control financiero a “Manuel Arun Clifford” en relación a las Ayudas a la subvención al establecimiento de trabajador autónomo siendo desempleado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación de visita control al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio

se pone de manifiesto que el representante legal, o persona debidamente autorizada, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sitas en la Avda. Las Américas, 4 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de entregarle el informe definitivo del control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 19 de abril de 2005. La Jefa de Servicio de Control de Fondos Europeos, PILAR DURÁN SOLANO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Montijo. Expte.: 012VB021.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 16 viviendas de promoción pública en Montijo.
- c) Lote: Ninguno.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 768.000,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2005.
- b) Contratista: Ctnes. Sánchez Coronado, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 768.000,00 euros.

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista del Guadiana. Expte.: 022VB071.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 8 de abril de 2005 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de Construcción de 3 V.P.P. en Conquista del Guadiana. Expediente 022VB071 y publicado en el D.O.E. nº 149, de 23 de diciembre de 2004.

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación anticipada de las obras de promoción C.U.C., rehabilitación 3 viviendas de promoción pública, C/ Rua 43-45, en Robledillo de Gata. Expte.: 05201 IOBR.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 8 de abril de 2005 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción

de Promoción C.U.C., rehabilitación 3 V.P.P., C/ Rúa 43-45 en Robledillo de Gata. Expediente 052011 OBR y publicado en el D.O.E. nº 151, de 30 de diciembre de 2004.

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre construcción de nave para explotación porcina. Situación: paraje dehesa “El Palacio” parcela 12, polígono 2. Promotor: D. José M^a Montero de Espinosa Escoriaza, en Reina.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación porcina. Situación: paraje dehesa “El Palacio” parcela 12, polígono 2. Promotor: D. José M^a Montero de Espinosa Escoriaza. Reina.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE nº 4070, del que es titular la entidad “Café Chantant, S.C.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la Resolución de Revocación del

acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE nº. 4070, del que es titular la entidad Café Chantant, S.C. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003):

“Acordar la Revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma y, en consecuencia, el reintegro de las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a tres mil cinco euros (3.005 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En Mérida, a 27 de enero de 2005. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003). Jaime Ruiz Peña.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE nº 4214, del que es titular la entidad “Pinturas Técnicas Europeas, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la Resolución de Revocación del

acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE núm. 4214, del que es titular la entidad Pinturas Técnicas Europeas, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003):

“Acordar la Revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma y, en consecuencia, el reintegro de las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a tres mil cinco euros (3.005 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003). Jaime Ruiz Peña.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE n° 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la Resolución de Revocación del

acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente CHEQUE núm. 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003):

“Acordar la Revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En Mérida, a 18 de enero de 2005. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003). Jaime Ruiz Peña.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de abril de 2005 para notificación de Resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a la Empresa Área de Servicio “El Mimbbrero, S.L”, con último domicilio conocido en Badajoz, la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 2560/03, imponiéndole una sanción de 301,00 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 21 de abril de 2005. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 21 de abril de 2005 para notificación de Resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D^a Ana Belén Prieto Moreno, con último domicilio conocido en Villafranca de los Barros (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 880/04, imponiéndole una sanción de 100 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 21 de abril de 2005. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 21 de abril de 2005 para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 21 de abril de 2005. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1401/4	MAATTINAQOURI	X3009301G	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	11/03/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1669/4	RAFAEL LOPEZ DEL MORAL	33511635	MADRID(MADRID)	22/12/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1954/4	LUCAS ARENCON GARCIA	44780729M	ALMENDRALEJO(BADAJOZ)	17/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1994/4	FRANCISCO CORTES ZAMBRANO	8834866Z	BADAJOZ(BADAJOZ)	23/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2039/4	MIGUEL QUEVEDO BOTELLA	48327834G	ALTEA(ALICANTE)	07/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2158/4	AINARA ARAGON ARRARAS	44056782	CHICLANA DE LA FRONTERA(CADIZ)	07/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2166/4	ALBERT REIXACH REYES	40355314C	GIRONA(GIRONA)	07/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2229/4	SERGIO SAUCEDA BARRERO	9190033S	MERIDA(BADAJOZ)	04/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2264/ 4	JUAN PONCE RODRIGUEZ	49024594W	FUENLABRADA(MADRID)	17/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2267/ 4	JESUS GRANDE RUBIO	8975007	ALCALA DE HENARES(MADRID)	17/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2324/ 4	RAUL VELA TORO	46549560	MERIDA(BADAJOS)	16/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2363/ 4	MARIA CUEVAS	X3073101W	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)(LAS PALMAS)	29/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2395/ 4	MAXIMO CEBALLO GALLEGO	9174324S	MERIDA(BADAJOS)	16/03/2005	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
2411/ 4	MANUELA NARANJO GARCIA	79258922W	MARBELLA(MALAGA)	24/02/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2433/ 4	JESUS AVILES RUIZ	33989929T	ACEDERA (GUADALPERALES (LOS))(BADAJOS)	17/03/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
4/ 5	JOSE LUIS MORENO CANCELLER	80042995	ZAFRA(BADAJOS)	29/03/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
73/ 5	JUAN FRANCISCO BERNARDINO GIMON	44781140	MAGUILLA(BADAJOS)	16/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
79/ 5	FERNANDO ANTº. LEO SAENZ	80050284A	PUEBLA DE OBANDO(BADAJOS)	16/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
114/ 5	JORGE SORIANO PANIAGUA	53570318Y	DON BENITO(BADAJOS)	16/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
130/ 5	MARIA CARMEN GARCIA HERNANDEZ	8831574B	BADAJOS(BADAJOS)	16/03/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
131/ 5	FRANCISCO GOMEZ AMADO	8749518L	MORERA (LA)(BADAJOS)	03/03/2005	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SOLAR TIPO CORTINAL EN CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMS. 10 Y 12 DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROMOVIDO POR “PROMOCIONES ISIDRO MOLEÓN, S.L.”.

1º. Por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2005 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del solar tipo cortinal ubicado en la calle Francisco Pizarro, números 10 y 12 (parcela catastral número 73800-13), conforme al documento técnico redactado por el arquitecto Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, y tramitado a instancia de la mercantil Promociones Isidro Moleón, S.L.

2º. El expediente ha sido sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de 20 de enero de 2005; en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de enero de 2005; y en el Diario Regional “HOY” de 22 de enero de 2005; habiendo finalizado la misma sin haberse presentado alegación alguna. Procedería por tanto su aprobación definitiva; respecto a la competencia para la aprobación definitiva, corresponde genéricamente a los municipios, en virtud de lo establecido en el art. 76.1.2.c de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Respecto a los órganos municipales competentes, se trata de un instrumento de ordenación urbanística, como se extrae del art. 68.1.b.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y concretamente de uno de los llamados planes de desarrollo. La aprobación que pone fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos urbanísticos previstos en la legislación urbanística le corresponde al Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A ello no obsta que el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena no esté aún homologado con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria 2a.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por las siguientes razones: a) porque de la letra de la citada disposición transitoria, para los municipios con población de derecho mayor a 10.000 habitantes, entre tanto no se produzca tal aprobación, se entenderá homologada

la ordenación estructural con la estructura general y orgánica definida en los Planes y Normas vigentes de tales municipios, con el efecto fundamental de que las competencias y facultades para la formación y aprobación del Planeamiento Urbanístico han de ejercerse conforme a la ley citada; b) porque del contenido del documento de cuya aprobación se trata, de su objeto y de su naturaleza se extrae que no afecta a la ordenación estructural del territorio municipal, pues no coincide, con carácter básico en ninguna de las determinaciones que se refiere el art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación de Territorio de Extremadura; c) porque se cumple plenamente el supuesto de hecho de tiempo procesal a que se refiere la disposición 2ª.2, párrafo 3º, teniendo en cuenta, fundamentalmente, que por comunicación de la Consejería de Fomento de fecha 5 de noviembre de 2004 se indica que en breves fechas, desde la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, se notificará al Ayuntamiento el equipo adjudicatario de los trabajos de homologación a la Ley 15/2001, del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, por lo tanto, media solicitud de homologación por parte del Ayuntamiento, a la Comunidad Autónoma, y respuesta de ésta favorable; y d) porque no es desdeñable tampoco la aplicación del principio de agilización administrativa, íntimamente relacionado con el criterio de eficiencia y servicio a los ciudadanos que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, el Pleno por mayoría absoluta de trece votos a favor, once del PSOE dos de SIEX, y una abstención de Izquierda Unida, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente del Estudio de Detalle del solar tipo “Cortinal” en calle Francisco Pizarro, nº 10 y 12, de Villanueva de la Serena, promovido por “Promociones Isidro Moleón, S.L.”, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto, Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, Delegación de Badajoz, el día 9 de diciembre de 2004.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva a efectos de su vigencia en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose personalmente, además, a la mercantil solicitante, promotora del Estudio de Detalle”.

Villanueva de la Serena, a 14 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2005 aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle contenido en el Programa de Ejecución de la unidad de ejecución “San Antonio 06” (SA-06) que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 8 de abril de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

EDICTO de 8 de abril de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento la gestión indirecta mediante sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución (constituída en escritura pública ante el Notario D. Eduardo María García Serrano, con fecha 10 de febrero de 2004, número 177 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura), se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06), el cual de conforme a lo establecido al

efecto en el artículo 119 de la L.S.O.T.Ex., contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del sector y este Excmo. Ayuntamiento y una Proposición Jurídico-Económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la L.S.O.T.Ex, (procedimiento ordinario de tramitación) el Programa de Ejecución presentado se somete a de información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán de formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, a 8 de abril de 2005. El Alcalde, ANDRÉS NEVADO PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

EDICTO de 18 de abril de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la U4 del suelo urbano de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de abril de 2005, aprobó declarar la viabilidad para la transformación urbanizadora de la U-4 del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Carcaboso, propuesta por D. Pedro García Rubio, en su calidad de Secretario y actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “A. I. U U-4 de Carcaboso”, determinándose como sistema de ejecución la forma de gestión indirecta mediante compensación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en el Periódico HOY, se abre un plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución correspondiente, junto con el resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en dicha ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Carcaboso, a 18 de abril de 2005. El Alcalde, ALFONSO BUENO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril de 2005, ha acordado “aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Navaconcejo para uso industrial” promovido por D. José M^a Marcos Serrano y redactado por el Arquitecto D. Enrique Ibáñez García.

Así como someter el acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor difusión provincial y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navaconcejo, a 20 de abril de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril de 2005, ha acordado “Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Navaconcejo para uso dotacional” promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

Así como someter el acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los Diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navaconcejo, a 22 de abril de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Extremadura, dentro del proceso electoral para la renovación parcial de los Órganos de Gobierno de la Entidad, se convoca a todos los Consejeros Generales para la celebración de Asamblea General, en sesión extraordinaria, con asistencia del Presidente saliente de la Entidad, el de la Comisión Electoral, el representante de la Junta de Extremadura en la misma, y el Notario que levantará el acta correspondiente, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad, calle Clavellinas, número siete, de Cáceres, el viernes 3 de junio de 2005, a las diecisiete horas, en primer llamamiento, y treinta minutos después, en segunda convocatoria, con objeto de proceder al nombramiento de siete Vocales del Consejo de Administración y de tres Comisionados de la Comisión de Control, así como de sus respectivos suplentes, de conformidad con cuanto disponen la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, y Decreto 26/1996, ambos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los vigentes Estatutos, el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, y de acuerdo, además, con las normas anexas; con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1º. Lista de Consejeros Generales asistentes y constitución de la Asamblea, según proceda, en primer llamamiento, si asisten la mayoría de los convocados, o en segunda convocatoria, si están presentes al menos una cuarta parte de los mismos.

2º. Salutación del Presidente de la Entidad.

3º. Información sobre cese de Vocales del Consejo de Administración y Comisionados de la Comisión de Control.

4º. Propuestas para el nombramiento de tres Vocales del Consejo de Administración y tres suplentes del grupo de Impositores, con

un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.

5°. Propuestas para el nombramiento de tres Vocales del Consejo de Administración y tres suplentes del grupo de Corporaciones Municipales, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.

6°. Propuestas para el nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración y un suplente, del grupo de Entidades Fundadoras, Obispado de Plasencia, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.

7°. Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Impositores, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.

8°. Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y suplente, del grupo de Corporaciones Municipales, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.

9°. Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y suplente, del grupo de Entidades Fundadoras, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.

10°. Escrutinio de las distintas votaciones celebradas, en su caso, y atribución de los cargos titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura.

11°. Propuestas por el Presidente de la Asamblea, en el supuesto de que alguno de los grupos no haya presentado candidatura para cubrir las vacantes de titulares y suplentes de su representación en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control.

12°. Nombramiento por la Asamblea de los siete Vocales del Consejo de Administración y de sus suplentes, conforme a las propuestas elevadas por cada uno de los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales y de Entidades Fundadoras (Obispado de Plasencia), para cubrir las respectivas vacantes, con un mandato de cuatro años.

13°. Nombramiento por la Asamblea de tres Comisionados de la Comisión de Control y de tres suplentes, con un mandato de cuatro años, de acuerdo con las propuestas elevadas para cubrir las respectivas vacantes por cada uno de los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales y de Entidades Fundadoras (Obispado de Plasencia).

14°. Aceptación de cada uno de los nombrados Vocal del Consejo de Administración o Comisionado de la Comisión de Control, según corresponda, que estén presentes.

15°. Acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, levantada por el Notario presente en el acto, con la firma del Presidente de la Entidad y el Presidente de la Comisión Electoral.

NOTA:

1ª. Por el Presidente del Consejo de Administración quedan convocados los siete Vocales nombrados, junto a los diez que permanecen en sus respectivos cargos, para la constitución del Consejo de Administración renovado, a las diecinueve horas del mismo día en el domicilio social de la Caja, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Toma de posesión y aceptación de los Vocales del Consejo de Administración nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del día 3 de junio de 2005.- Segundo: Nombramiento del Presidente de la Caja y los demás cargos del propio Consejo.- Tercero: Propuesta de atribución al Presidente de funciones ejecutivas.- Cuarto: Constitución de la Comisión Ejecutiva y nombramiento de cargos de la misma.- Quinto: Constitución de la Comisión de Obras Sociales y nombramiento de cargos de la misma.- Sexto: Ruegos y Preguntas.- Séptimo: Elaboración, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

2ª. Constituido el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Obras Sociales y nombrados sus respectivos cargos, a continuación queda convocado el Consejo para tratar el siguiente Orden del día: Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.- Segundo: Informe del Presidente.- Tercero: Convocatoria Asamblea General Ordinaria.- Cuarto: Informe Anual de Gobierno Corporativo.- Quinto: Ruegos y preguntas.

3ª. Por el Presidente de la Comisión de Control quedan convocados los tres comisionados, junto a los tres que permanecen en sus respectivos cargos, para la constitución de la Comisión de Control renovada, a las diecinueve horas del mismo día en el domicilio social de la Caja, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Toma de posesión y aceptación de los comisionados de la Comisión de Control nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del día 3 de junio de 2005.- Segundo: Nombramiento de los cargos de la propia Comisión de Control.- Tercero: Ruegos y preguntas.

Cáceres, a 14 de mayo de 2005. El Presidente de la Entidad, JESÚS MEDINA OCAÑA.

ANEXO NORMAS ELECTORALES

1ª. Los Consejeros Generales que integran los distintos grupos de representación, a propuesta de al menos el diez por ciento de los mismos, procederán al nombramiento de un total de siete Vocales del Consejo de Administración e igual número de suplentes, en forma autónoma, con la siguiente distribución: tres titulares y tres suplentes al grupo de Impositores; tres titulares y tres suplentes al grupo de Corporaciones Municipales; y un titular y un suplente al grupo de Entidades Fundadoras —Obispado de Plasencia—.

2ª. En principio, los Vocales y suplentes del Consejo de Administración han de tener la condición de Consejeros Generales; no obstante, por el grupo de representación de las Corporaciones Municipales podrán ser nombrados hasta dos Vocales; y por el grupo de los Impositores podrá ser nombrado hasta un Vocal, que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que los candidatos propuestos reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones, circunstancia que será apreciada por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Política Financiera.

3ª. Los Consejeros Generales que integran los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales y de Entidades Fundadoras, a propuesta de al menos el diez por ciento de los mismos, procederán al nombramiento de un total de tres comisionados de la Comisión de Control e igual número de suplentes, en forma autónoma, con la siguiente distribución: un titular y un suplente al grupo de Impositores; un titular y un suplente al grupo de Corporaciones Municipales; y un titular y un suplente al grupo de Entidades Fundadoras —Obispado de Plasencia—.

4ª. Sólo podrán ser candidatos a Vocales del Consejo de Administración y a Comisionados de la Comisión de Control, los Conseje-

ros Generales que se hayan incorporado a la Asamblea General como consecuencia del proceso electoral del año 2005.

5ª. Las candidaturas para el Consejo de Administración y la Comisión de Control, por cada uno de los grupos de representación, consistirán en listas cerradas y bloqueadas, que podrán presentarse hasta las diez horas del día 25 de mayo de 2005, en el domicilio social de la Entidad, Plaza de Santa María, número 8, Palacio de Mayorazgo, de Cáceres, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros de Extremadura, conteniendo lo siguiente:

a) Expresión de que se trata de candidatura para la elección de Vocales del Consejo de Administración o de Comisionados de la Comisión de Control, según corresponda, representando al respectivo grupo.

b) Relación de candidatos en número igual a la suma de las vacantes de titulares y suplentes a cubrir en cada caso, por orden de preferencia, con su nombre, apellidos y número del documento de identidad.

c) Fecha y las firmas de todos los candidatos, así como la relación y firmas de los demás proponentes, debiendo sumar un número de Consejeros Generales firmantes no inferior al diez por ciento de los integrantes del respectivo grupo.

6ª. Los puestos a cubrir, de titulares y suplentes, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control, se atribuirán en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura; en caso de empate de votos entre dos o más candidaturas, el puesto restante a cubrir se asignará por sorteo entre ellas.

Cáceres, 14 de mayo de 2005. Firmado El Presidente de la Entidad. Fdo. Jesús Medina Ocaña.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56